

BASES Y CONDICIONES CONVOCATORIA “DINÁMICOS”

LÍNEA DE ANR PARA LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO INICIAL DE
EMPRESARIOS

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DE CAPITAL EMPRENDEDOR

1. LINEAMIENTOS GENERALES

1.1. OBJETO

La Convocatoria “DINÁMICOS - Línea de ANR para la creación, puesta en marcha y desarrollo inicial de emprendimientos”, realizada a través del Fideicomiso de Administración y Financiero “Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor” (FONDCE), tiene por objeto brindar asistencia económica a Emprendedores/as y Emprendimientos de Desarrollo Incipiente, que generen valor agregado y/o contribuyan al desarrollo de la cadena de actividades de los sectores productivos a los que pertenecen y cuya propuesta de valor se base en la diferenciación, la innovación y/o en oportunidades de negocios orientadas a capitalizar tendencias económicas dinámicas y escalables.

En este marco, se priorizarán los Proyectos correspondientes a los sectores estratégicos definidos en el punto 1.3. de las presentes Bases y Condiciones. Asimismo, tendrán un puntaje adicional aquellos proyectos que: (i) tengan impacto social y/o ambiental positivo y/o contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, (ii) presenten Perspectiva de Género y/o (iii) se encuentren desarrollados en la Región Norte Grande, de acuerdo a las definiciones que obran en las presentes Bases y Condiciones.

Los Proyectos presentados deberán contar con el acompañamiento y asistencia de Entidades Especializadas en Apoyo Emprendedor (EEAE) habilitadas, de acuerdo a lo establecido en el punto 2 de las presentes Bases y Condiciones. Asimismo, los Proyectos deberán estar orientados a la consecución de los siguientes objetivos: (i) Adopción y/o desarrollo de tecnologías, (ii) Ampliación y/o mejoras de infraestructura y adquisición de activos físicos y (iii) Mejoras de procesos, obtención de certificaciones y habilitaciones y/o realización de ensayos; todo con el fin de contribuir a la ideación, puesta en marcha o desarrollo inicial del emprendimiento.

Los/las Solicitantes podrán presentar UN (1) único Proyecto, el cual deberá encuadrar únicamente dentro de alguna de las siguientes categorías:

- ESTADÍO DE IDEACIÓN Y PUESTA EN MARCHA: destinada a aquellos/as Solicitantes que se encuentren en el proceso de convertir su idea en un proyecto o potencial negocio y/o que cuenten con propuesta de valor en desarrollo.
- ESTADÍO DE DESARROLLO INICIAL: destinada a aquellos/as Solicitantes que, habiendo validado técnica y comercialmente su propuesta de valor, necesiten consolidar y potenciar sus negocios. También podrán presentarse en esta categoría los Emprendimientos de Base Científica, de acuerdo a la definición que obra en Anexo I de las Bases y Condiciones.

1.2. DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE LOS/LAS SOLICITANTES

Podrán participar de la presente convocatoria:

- Personas humanas, argentinas o extranjeras con residencia permanente en el país, cuyos proyectos estén orientados o vinculados directamente a una actividad cuya fecha de alta ante AFIP no exceda de SIETE (7) años al momento de presentar el Proyecto.
- Personas jurídicas cuya fecha de constitución no exceda los SIETE (7) años al momento de presentar el Proyecto.

Los/las Solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- No registrar ventas por un período superior a los TREINTA Y SEIS (36) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Contar con el correspondiente Certificado MiPyME (Resolución N° 220/19 de fecha 12 de abril de 2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y sus modificatorias), el que deberá encontrarse vigente durante todo el procedimiento.
- Estar registrados con información y documentación actualizada en el Registro Único de la Matriz Productiva (RUMP) creado por la Resolución N° 442 de fecha 8 de septiembre de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y su modificatoria.

Adicionalmente, aquellos/as Solicitantes que se postulen a la categoría “Estadío de Desarrollo Inicial”, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser personas jurídicas o, en caso de ser persona humana, estar inscripto en la AFIP bajo la categoría de responsable inscripto.
- Acreditar ventas superiores a PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) sin incluir el IVA: (i) en el año 2022 si se trata de personas humanas, y (ii) en el caso de las personas jurídicas, en el último ejercicio económico exigible por normas contables y societarias y/o desde su constitución societaria si presentan una antigüedad inferior al año. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a los Emprendimientos de Base Científica.

1.3. EJES ESTRATÉGICOS PRIORITARIOS

Para la presente Convocatoria se priorizarán los Proyectos que busquen transformar la estructura productiva y tecnológica del país mediante los siguientes Ejes Estratégicos:

- Economía Verde: con el objetivo de fomentar la producción y la creación de nuevas industrias y servicios verdes, se asistirá a Emprendimientos que produzcan bienes y servicios para incrementar la participación de las energías renovables en la matriz energética, contribuyan a robustecer la cadena de valor de hidrógeno bajo en emisiones con tecnología local, produzcan bienes y servicios que mejoren la eficiencia energética y/o promuevan la incorporación de lógicas de economía circular, desde el diseño mismo de los productos y procesos hasta el reciclado y la disposición final. Podrán aplicar a esta categoría: a) Emprendimientos metalmecánicos que sean proveedores industriales para las energías bajas en carbono -renovables, nuclear e hidroeléctrica-, Emprendimientos dedicados a la producción de energía renovable, fabricantes de electrodomésticos para eficiencia energética y de equipamiento eléctrico; b) Emprendimientos dedicados a la fabricación de hidrógeno verde y sus proveedores; c) Emprendimientos dedicados al reciclamiento de desperdicios y/o que promuevan la economía circular.

- **Salud:** con el objetivo de fortalecer el sistema sanitario nacional a partir de la producción de bienes y servicios para la salud, se apoyarán Emprendimientos que produzcan medicamentos y vacunas esenciales (ingredientes farmacéuticos activos, biosimilares/biotecnológicos), así como aquellos dedicados a la producción de equipamiento médico. Se asistirán Emprendimientos vinculados a la industria farmacéutica y a la investigación clínica y Emprendimientos que desarrollen equipamiento médico.
- **Movilidad sustentable:** con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad del transporte público y privado, se acompañarán Emprendimientos que sean proveedores de la industria automotriz para modelos híbridos y/o eléctricos, desarrollen infraestructura para la electromovilidad, desarrollen vehículos híbridos/eléctricos o sus autopartes y/o desarrollen productos de micromovilidad eléctrica.
- **Defensa y Seguridad Nacional:** con el objetivo de fortalecer el sistema de defensa y seguridad nacional a través de la producción nacional en sectores de alta tecnología y potenciar sus derrames tecnológicos hacia empresas del sector privado, se asistirán Emprendimientos de la industria naval y sus proveedores así como de la industria aeroespacial, Emprendimientos que desarrollen soluciones de ciberseguridad y Emprendimientos que produzcan vestimentas y calzado de seguridad vinculadas a la defensa nacional.
- **Producción de alimentos:** se buscará incrementar la capacidad de innovación y adaptación del complejo alimentario argentino a los nuevos patrones de consumo y desafíos ambientales del siglo XXI a través del impulso de la biotecnología, el agro 4.0, los bioinsumos, la infraestructura de riego y la alimentación saludable, entre otros. Se acompañarán proyectos referidos a Tecnologías aplicadas al agro (Agrotech), Bioinsumos para el agro, Biotecnologías para la mejora genética y Tecnología aplicada a la producción de alimentos con foco en generar productos saludables (foodtech).
- **Digitalización:** con el objetivo de incrementar las capacidades tecnológicas locales a partir de la digitalización de las empresas y de los hogares por medio del desarrollo de tecnologías nacionales en economía del conocimiento, industrias creativas e industria 4.0, se acompañarán proyectos relacionados a la producción de videojuegos, soluciones 4.0 para la industria, turismo 4.0, Emprendimientos que desarrollen soluciones de Internet de las cosas, Emprendimientos de la industria satelital, Emprendimientos del sector software y servicios informáticos para la industria, los recursos naturales y la exportación, y Emprendimientos dedicados a aplicar la tecnología a la inclusión financiera.
- **Cannabis medicinal y cáñamo para uso industrial:** con el objetivo de desarrollar el potencial de una nueva industria nacional, y de conformidad con los preceptos de la Ley 27.669 y normas complementarias, se prevé acompañar proyectos con fines industriales y productos consolidados o con potencial desde el punto de vista técnico y de mercado, que incluyen cosméticos, fibras textiles, ropa y calzado, biocombustibles, alimentación animal, materiales de construcción, papel, fertilizantes, partes automotrices y bioplásticos, entre otras. A su vez, esta categoría podría incluir servicios de análisis y testeo para garantizar atributos de calidad, trazabilidad, composición y potencia de la materia prima y derivados, incluyendo genéticas, perfiles de compuestos, detección de contaminantes y/o agroquímicos, presencia de patógenos.

- Desarrollo de Proveedores de Minería: con el objetivo de contribuir al desarrollo del potencial minero de Argentina a través de la mejora persistente de las prácticas productivas y ambientales, la transparencia y la participación de comunidades locales, se acompañarán proyectos de proveedores de la minería metalífera, no metalífera y al litio y/o que resuelvan algún problema de empresas mineras.
- Desarrollo de Proveedores del Petróleo y Gas: se busca acompañar soluciones innovadoras desarrolladas por Emprendimientos para la industria con el objetivo de incentivar el agregado de valor y el desarrollo de proveedores industriales y tecnológicos en torno a la actividad hidrocarburífera.

1.4. EXCLUSIONES

No podrán participar de la presente Convocatoria:

- 1) Las personas humanas y/o jurídicas que no cuenten con el Certificado MiPyME vigente al momento de la presentación.
- 2) Las personas jurídicas que se encuentren controladas por sociedades o grupos económicos extranjeros o cuya vinculación a sociedades o grupos económicos extranjeros exceda el VEINTE POR CIENTO (20 %) de su participación accionaria.
- 3) Las personas humanas y/o jurídicas cuyos proyectos se destinen las siguientes actividades económicas:
 - a) agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca, explotación de minas y canteras;
 - b) comercio al por mayor y al por menor;
 - c) servicios de alojamiento y servicio de comida;
 - d) servicios de agencias de viaje;
 - e) servicios de provisión de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y otros servicios públicos
 - f) servicios de proveedores de acceso a internet;
 - g) intermediación financiera, servicios financieros y servicios de seguros;
 - h) construcción y/o servicios inmobiliarios;
 - i) servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico;
 - j) servicio de alquiler y/o arrendamiento de autos, máquinas y equipos;
 - k) mantenimiento y reparación de vehículos, maquinarias y equipos;
 - l) servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento;
 - m) servicios relacionados con juegos de azar y apuestas;
 - n) servicios profesionales, jurídicos y contables; servicios veterinarios;
 - o) servicios de publicidad e investigación de mercado; servicios de edición; servicios de diseño;
 - p) servicios sociales; servicios de enseñanza; servicios empresariales; servicios personales n.c.p.
- 4) Las personas humanas y/o jurídicas que, al momento de la presentación, tuvieren deudas previsionales, de la seguridad social, laborales o impositivas exigibles.
- 5) Las personas humanas y/o jurídicas declaradas en estado de quiebra en el supuesto en que no se hubiere dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.522 y sus modificatorias.
- 6) Las personas humanas y/o jurídicas cuyos representantes o directores/as hubieren sido condenados/as por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación.

- 7) Las personas humanas y/o jurídicas cuyos representantes, directores/as desempeñen funciones ejecutivas en el ESTADO NACIONAL.
- 8) Las personas humanas y/o jurídicas beneficiarias de cualquier programa ejecutado por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO EMPRENDEDOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA que se encontraren en situación de incumplimiento y/o pendiente de regularización, de conformidad a lo determinado por las Bases y Condiciones particulares de cada convocatoria.
- 9) Las personas humanas y/o jurídicas a las que se les hubiere otorgado asistencia económica o financiera a través de cualquier otro programa implementado por el MINISTERIO DE ECONOMÍA y el ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, para la ejecución del Proyecto presentado en la presente Convocatoria y/o posean un proyecto de similares características en estado de ejecución.

1.5. BENEFICIO

Los/as Solicitantes cuyos Proyectos resulten aprobados podrán acceder al otorgamiento de un Aporte No Reembolsable a través del Fideicomiso FONDCE en las condiciones que a continuación se detallan, sujeto a la existencia de cupo presupuestario en la Convocatoria y al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones, incluyendo la presentación de un seguro de caución o aval/fianza de una SGR o FGP que garantice el monto a otorgarse en concepto de beneficio.

Para cada uno de los proyectos presentados en el marco de la presente convocatoria, el Beneficio no podrá superar la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) en el caso de la categoría "EMPRESARIOS EN ESTADIO DE IDEACIÓN Y PUESTA EN MARCHA" y la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000) en el caso de la categoría "EMPRESARIOS EN ESTADIO DE DESARROLLO INICIAL".

El Beneficio será otorgado en UN (1) único desembolso y podrá cubrir hasta el SETENTA POR CIENTO (70 %) del monto total del Proyecto, debiendo aportar el emprendimiento al menos el TREINTA POR CIENTO (30 %) restante.

El pago del IVA correspondiente a los gastos asociados al Proyecto deberá ser afrontado por el/la Solicitante y no podrá considerarse como aporte de contraparte, admitiéndose únicamente la excepción establecida en el inciso 9 del punto 1.9 de estas Bases y Condiciones.

Quedará a criterio del Comité Directivo del FONDCE determinar el monto a otorgarse en función del Proyecto presentado, pudiendo otorgarse el Beneficio en forma parcial, en cuyo caso se requerirá el consentimiento del/de la Solicitante a través de una presentación mediante la Plataforma "TAD".

1.6. GASTOS ELEGIBLES

Los siguientes rubros serán considerados gastos elegibles para la aplicación del Beneficio:

1. Adquisición de activos fijos, maquinarias y/o partes de maquinarias y equipamiento de origen nacional, excepto que los mismos no se produzcan en el país.
2. Gastos de registro en protección de propiedad intelectual.

3. Licencia de software y alojamiento en servidores, ambos conceptos con una duración máxima igual a la duración del Proyecto y hasta el TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto total del Proyecto.
4. Servicios de ingeniería, puesta en marcha, adecuación y ampliación de instalaciones para la ejecución del Proyecto hasta el TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto total del Proyecto.
5. Capital de trabajo vinculados exclusivamente a la ejecución del Proyecto hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del monto total del Proyecto. Este rubro podrá contemplar la adquisición de insumos, materiales, materias primas y/o bienes intermedios, salarios de trabajadores incorporados a partir de la aprobación del proyecto sin incluir el pago de los aportes, contribuciones de la seguridad social, vacaciones y sueldo anual complementario (SAC).
6. Contratación de proveedores para desarrollo de software y/o para la realización de una etapa del proceso productivo que lleva adelante el emprendimiento.
7. Servicios de consultoría para estrategias de comercialización y promoción, desarrollo exportador y para el diseño, desarrollo y reingeniería de procesos, hasta el TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto total del Proyecto.
8. Certificaciones y/o habilitaciones y/o realización de ensayos requeridos para la ejecución del proyecto.
9. Pago de salarios y de honorarios de personas que se dediquen al cuidado y asistencia de familiares y/o personas a cargo de los/las Emprendedores/as durante el plazo de ejecución del Proyecto y sólo en los casos en que los/las Solicitantes sean personas humanas y destinen tiempo a dichas tareas, condicionando y/o limitando las posibilidades de desarrollo del Emprendimiento. Este rubro podrá contemplar los salarios o los honorarios del personal que desarrolle esta labor, sin incluir el pago de los aportes, contribuciones de la seguridad social, vacaciones y sueldo anual complementario (SAC) a partir del mes de inicio del Proyecto Aprobado y hasta su finalización. El monto mensual a abonar no podrá superar a la remuneración que establezca la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES para el personal que se encuadre en la categoría "Cuidado de personas con retiro".
10. Servicios de asistencia técnica brindada por una EEAE en el proceso de presentación y ejecución del Proyecto y hasta la rendición de cuentas final por hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).

Los/las Solicitantes deberán presentar un Plan de Inversiones el cual podrá contener como máximo DIEZ (10) actividades a financiar y deberá ejecutarse en un plazo máximo de SEIS (6) meses. Todos los gastos serán considerados elegibles siempre y cuando los fondos otorgados en el marco de la presente convocatoria sean aplicados con el objetivo de implementar un Proyecto que contribuya a la ideación, puesta en marcha o desarrollo inicial del emprendimiento. En caso de que el/la Solicitante incluyera un gasto no contemplado en el listado precedente, la Unidad Ejecutora evaluará su pertinencia a los fines de la ejecución del Proyecto aprobado.

En caso de que el proyecto resultara seleccionado, de acuerdo a los términos establecidos en el punto 3.4 de las presentes Bases y Condiciones, se requerirá la presentación de los presupuestos de la totalidad de los gastos incorporados al Plan de Inversiones para la valorización de las distintas actividades a financiar.

Con el objetivo de facilitar el proceso de ejecución del Plan de Inversiones, al momento de la aprobación del Proyecto, el Comité Directivo establecerá los porcentajes mínimos y máximos del Beneficio que el/la Solicitante podrá destinar a cada uno de los rubros de las inversiones previstas.

Las adquisiciones realizadas no deberán ser utilizadas para financiar u obtener beneficios en otros programas o regímenes de promoción establecidos por la Administración Pública Nacional, provincial o municipal. Asimismo, los comprobantes que respalden los gastos e inversiones realizadas deberán tener una fecha de emisión igual o posterior a la de la notificación de la aprobación del Proyecto e igual o anterior a la fecha de finalización del proyecto, según el plazo del Plan de Inversiones de dicho proyecto.

1.7. SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE EEAE.

El Plan de Inversiones deberá incluir con carácter excluyente los servicios de una EEAE que se encuentre habilitada para la prestación de éstos, de acuerdo a lo previsto en el punto 2. de la presentes Bases y Condiciones. La EEAE seleccionada por el/la Solicitante, deberá brindar asistencia en el proceso de presentación, ejecución y rendición de cuentas del Proyecto, como así también velar por el cumplimiento del proyecto aprobado, en tiempo y forma.

Adicionalmente, los servicios de asistencia técnica deberán incluir al menos DOS (2) de las siguientes líneas de acompañamiento: *Capacitación, Mentoreo, Vinculación y/o Preparación para presentarse ante inversores privados u otro tipo de acción que contribuya a potenciar el Proyecto.*

El monto correspondiente a los honorarios por los servicios de asistencia de la EEAE no podrá ser superior al monto establecido en el inciso 10 del punto 1.6. El pago de dicho concepto a percibirse por parte de la EEAE deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el punto 2.7 de las presentes Bases y Condiciones.

1.8. CONTRAPARTE DEL PROYECTO

El aporte que deberá realizar el/la Solicitante para la ejecución del Proyecto tendrá que corresponder a los siguientes tipos de aportes y gastos elegibles:

- Aporte Monetario:
 1. Gastos elegibles definidos en el punto 1.6 de las presentes Bases y Condiciones, respetando los topes allí establecidos.
 2. Pago de sueldo de personal en relación de dependencia previamente contratado durante los meses de ejecución del Proyecto, con exclusión del pago de los aportes, contribuciones de la seguridad social, vacaciones y sueldo anual complementario (SAC). Este aporte se computará como parte del rubro "Capital de trabajo", con el tope establecido para el mismo.
 3. Otros recursos: gastos de nacionalización del equipamiento adquirido y otros conceptos vinculados a la ejecución del Proyecto, los cuales quedarán sujetos al análisis y aprobación de la Unidad Ejecutora.
- Aportes de trabajo de los/las emprendedores/as: se podrá valorizar, por UNA (1) única vez, el aporte del/de la emprendedor/a y/o de un/a socio/a del emprendimiento que destine horas de trabajo al Proyecto por un monto máximo equivalente a UNA (1) retribución mensual de la categoría de ASESOR II de

conformidad al tope máximo establecido por Resolución N° 729 de fecha 28 de diciembre de 2017 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y normativa complementaria, equivalente a DOS MIL (2.000) Unidades Retributivas, de acuerdo al valor vigente de la Unidad Retributiva a la fecha de presentación del Proyecto.

- Aportes en especie: se podrán reconocer aportes en especie hasta el DIEZ POR CIENTO (10 %) del Proyecto. Podrá valorizarse como aportes en especie las maquinarias y equipos tomando en cuenta el precio de adquisición (sin considerar el pago del IVA), y siempre que hubieren sido adquiridos en un plazo no superior a los DOCE (12) meses previos a la presentación del Proyecto y en tanto estén vinculados directamente con la ejecución del Proyecto presentado.

Las facturas de compra de las maquinarias y equipos deberán estar a nombre del/de la Solicitante o alguno/a de sus socios/as. En el caso de los emprendimientos de Base Científica, podrá considerarse la valorización de equipos y maquinarias adquiridos a nombre de alguna institución pública científica o tecnológica siempre que el emprendimiento se encuentre localizado en un espacio físico de dicha institución.

En todos los casos, la Unidad Ejecutora evaluará la pertinencia de valorización del Aporte en especie.

En caso de aprobación del Proyecto, de acuerdo al Plan de Inversiones presentado, el Comité Directivo establecerá el monto mínimo de Aporte Monetario que el/la Beneficiario/a deberá rendir.

1.9. GASTOS NO ELEGIBLES

El ANR otorgado no podrá ser destinado a:

1. Compra y/o alquileres de terrenos e inmuebles;
2. Construcciones de obras civiles, plantas productivas y/o edificios de uso industrial, comercial y/o residencial;
3. Adquisición de rodados; celulares y otros bienes que no sean de uso exclusivo del emprendimiento;
4. Pago de dividendos y/o recuperación de capital invertido;
5. Transferencias de activos, adquisición de acciones y/o participaciones en el capital social;
6. Inversiones en plazo fijo, fondos comunes de inversión y/o cualquier otra inversión financiera.
7. Pago de obligaciones previsionales y financieras;
8. Pago de servicios públicos, tasas y/o contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales;
9. Pago de impuestos, con excepción del IVA cuando quienes sean Solicitantes no puedan computar el crédito fiscal de dicho impuesto, o cuando la condición del/de la proveedor/a seleccionado/a frente al impuesto no admita la discriminación del IVA en sus ventas;
10. Reestructuración de deudas;
11. Gastos no relacionados de forma directa con los objetivos del Proyecto.
12. Pago de bienes o servicios brindados por la Entidad Especializada en Apoyo al Desarrollo Emprendedor, salvo los incluidos en el inciso 10 del punto 1.6 de las presentes Bases y Condiciones.

13. Pago por provisión de bienes o servicios brindados por un/a proveedor/a vinculado laboral, societaria o patrimonialmente con el/la Solicitante o con socios/as del/de la Solicitante.
14. Pago de inversiones realizadas con anterioridad a la notificación de la aprobación del Proyecto;
15. Activos fijos, maquinarias y/o partes de maquinaria y equipamientos usados que no contengan el correspondiente Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU), previsto en el Artículo 1° de la Resolución N° 909 de fecha 29 de julio de 1994 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones;
16. Gastos generales de administración y todo otro gasto no vinculado al logro de los resultados previstos en el Proyecto.

2. HABILITACIÓN DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN APOYO EMPRENDEDOR

2.1. REQUISITOS DE LAS EEAE

Podrán brindar asistencia técnica a los/las Solicitantes en el marco de la presente Convocatoria aquellas EEAE que sean personas jurídicas legalmente constituidas en Argentina o entidades del sector público provincial, municipal, u otros organismos públicos descentralizados especializados en apoyo al desarrollo emprendedor y universidades, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Encontrarse inscriptas en el Registro de Incubadoras creado por la Resolución N° 24 de fecha 23 de mayo de 2016 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.
- b. Acreditar experiencia en la asistencia técnica de al menos CINCO (5) proyectos que hubieren resultado aprobados en al menos una de las siguientes convocatorias: PAC Emprendedores Reactivación Productiva (Resolución N° 79 de fecha 27 de agosto de 2020 de la ex SPyMEyE), PAC Emprendedores para la Innovación y PAC Emprendedores de Impacto (Resolución N° 33 de fecha 11 de mayo de 2021 de la ex SPyMEyE), PAC Emprendedores 2022 (Resolución N° 39 de fecha 23 de mayo de 2022 de la ex SPyMEyE), Escalar Emprendedores (Resolución N° 7 de fecha 11 de febrero de 2021 de la ex SPyMEyE y su modificatoria), Emprendimientos Dinámicos (Resolución N° 76 de fecha 12 de agosto de 2021 de la ex SPyMEyE) y Emprender con Perspectiva de Género (Resolución N° 107 de fecha 15 de octubre de 2021 de la ex SPyMEyE).

La Autoridad de Aplicación, a través de la Unidad Ejecutora, podrá admitir, excepcionalmente, una EEAE que no cumpla con el requisito establecido precedentemente en el inciso b, siempre que esta entidad acredite antecedentes relevantes -es decir, que tenga experiencia comprobable en brindar asistencia a emprendimientos, que haya participado de convocatorias previas, que tenga vinculaciones con otros actores institucionales y/o relación con el ecosistema emprendedor, entre otros aspectos- y una estructura operativa adecuada -esto es, que cuente con una estructura de recursos humanos y materiales para brindar asistencia técnica a emprendedores/as y emprendimientos- y/o que se justifique su admisión para ampliar el alcance territorial y federal de la presente convocatoria.

2.2. EXCLUSIONES

No podrán presentarse las EEAE que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Que al momento de la presentación tuvieren deudas previsionales, laborales, de la seguridad social o impositivas exigibles.
2. Que hubieren sido declaradas en estado de quiebra en el supuesto en que no se hubiere dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.522 y sus modificaciones.
3. Que sus representantes o directores/as hubieren sido condenados/as por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena.
4. Que sus representantes o directores/as desempeñen funciones en el ESTADO NACIONAL.
5. Que hubieren sido beneficiarias de algún programa ejecutado por la Autoridad de Aplicación y se encontraren en situación de incumplimiento y/o pendiente de regularización.

2.3. PRESENTACIÓN DE LAS EEAE

Para poder brindar los servicios de asistencia técnica a los/las Solicitantes que se presenten en esta Convocatoria, las EEAE interesadas en participar deberán ingresar a la plataforma TAD, iniciar el trámite "Aplicación a DINÁMICOS - EEAE" y presentar, en el plazo establecido en la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones, una nota manifestando su intención de participar de la Convocatoria, cuyo modelo se adjunta como Anexo II de las presentes Bases y Condiciones, el que deberá ser suscripto de forma ológrafa por parte del/de la representante legal o apoderado/a de la entidad.

En el supuesto de las EEAE que no cumplan con el requisito del inciso b del punto 2.1 de las presentes Bases y Condiciones, a los fines de analizar y considerar su admisión, deberán ingresar a la plataforma TAD, iniciar el trámite "Aplicación a DINÁMICOS - EEAE" y presentar una Propuesta de Valor junto con la Declaración Jurada correspondiente siguiendo el modelo que se encuentra como Anexo III de las presentes Bases y Condiciones. Dicha presentación deberá realizarse en el plazo establecido en la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones. Asimismo, se deberá dar cumplimiento con el requisito de estar inscrita en el Registro de Incubadoras (punto 2.1.a).

En ambos casos, la presentación deberá ser realizada por una persona humana que se encuentre apoderada en la Plataforma TAD para realizar el trámite "Aplicación a DINÁMICOS - EEAE" en representación de la EEAE.

La sola presentación de una solicitud implica el conocimiento y aceptación plena de todos los términos de las presentes Bases y Condiciones y la normativa aplicable, y la manifestación, con carácter de declaración jurada, que la información y/o documentación brindada en el marco de la presente Convocatoria es verídica en todas sus partes y es copia fiel de su original. Ante la falta de veracidad o autenticidad en la información y/o documentación presentada, la Unidad Ejecutora podrá desestimar la presentación.

2.4. ADMISIÓN DE LAS EEAE

La Unidad Ejecutora realizará un control formal de admisibilidad de las presentaciones de las EEAE, pudiendo desestimar aquellas que se encuentren incompletas, que se vean alcanzadas por motivos de exclusión y/o que no cumplan con los requisitos establecidos en el punto 2.1.

En el caso de las EEAE que se encuentren alcanzadas por el supuesto previsto en el párrafo tercero del punto 2.1., la Unidad Ejecutora, además de revisar los criterios formales de admisibilidad, realizará una evaluación técnica de la Propuesta de Valor presentada para analizar su admisión.

La decisión de admisibilidad de la Unidad Ejecutora es de carácter definitivo y será notificada a la EEAE mediante la plataforma TAD. Las EEAE que no hubieren sido seleccionadas no podrán reclamar reembolso o compensación por concepto alguno, incluyendo aquellos gastos en los que pudiere haber incurrido.

La admisión de la EEAE no otorga derecho a beneficio alguno, sólo concede la habilitación para que Emprendedores/as y/o Emprendimientos que se presenten en el marco de la presente Convocatoria, puedan seleccionarla para asistir técnicamente a sus proyectos.

2.5. ASISTENCIA TÉCNICA EN LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

A partir de la fecha de inicio de la presentación de Proyectos por parte de Emprendedores/as y Emprendimientos en el marco de la presente convocatoria, las EEAE admitidas estarán habilitadas para asistir a los/las Solicitantes de acuerdo a los requisitos establecidos en el punto 3.1 de las presentes Bases y Condiciones.

Cada EEAE admitida en el marco de la presente convocatoria, podrá asistir técnicamente hasta un máximo de SEIS (6) Solicitantes. Asimismo, las EEAE que se encuentren abarcadas en el supuesto previsto en el párrafo tercero del punto 2.1., podrán asistir técnicamente hasta TRES (3) Solicitantes.

2.6. COMPROMISOS DE LAS EEAE

Las EEAE se comprometen a:

1. Generar los mecanismos de difusión a nivel local o regional para que más emprendedores/as y emprendimientos del segmento que apuntan las presentes Bases y Condiciones, se interesen por la convocatoria.
2. Analizar y seleccionar previamente los Proyectos de los/las Emprendedores/as y los Emprendimientos que hayan requerido su asistencia y verificar que cumplan con los requisitos de la Convocatoria.
3. Asistir en el armado del Formulario de Presentación del Proyecto y el Plan de Inversiones y en su presentación a aquellos/as Emprendedores/as y Emprendimientos que cumplan con los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases y Condiciones.
4. Brindar asistencia técnica continua a los/las Emprendedores/as y los Emprendimientos cuyos Proyectos resulten aprobados, garantizando al menos UNA (1) reunión mensual durante el plazo de ejecución del proyecto para su seguimiento y asegurar el cumplimiento en tiempo y forma de la consecución del Plan de Inversiones aprobado, debiendo afectar bajo su exclusiva responsabilidad y costo todos los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de dichas tareas.
5. Llevar adelante, para cada uno de los Proyectos Aprobados, al menos DOS (2) de las siguientes líneas de acompañamiento: Articulación, Capacitación, Mentoreo y/o Vinculación u otro tipo de acompañamiento o acción que contribuya a potenciar el Proyecto, al buen desarrollo del emprendimiento y/o fortalecer las capacidades del equipo emprendedor.

6. Elaborar un Informe de Actividades para su presentación ante la Unidad Ejecutora al momento de rendir cuentas.
7. Asistir técnicamente en la rendición de cuentas a los/las Emprendedores/as y los Emprendimientos cuyos Proyectos hubieren resultado aprobados conforme el punto 3.8 de las presentes Bases y Condiciones.
8. Brindar toda la documentación e información requerida para el seguimiento y monitoreo que realice la Unidad Ejecutora.
9. Brindar los informes que la Unidad Ejecutora le requiera en torno a los Proyectos Aprobados a los que hubiera asistido.
10. Comunicar a la Unidad Ejecutora toda circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del/de los Proyecto(s) Aprobado(s) que se encuentre asistiendo, alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos o cualquier otro cambio que, de acuerdo al principio de buena fe, deba ponerse en conocimiento. A tales fines, deberá realizar una presentación a través de la plataforma TAD, dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a haberse conocido dichas circunstancias, con el detalle de la situación a comunicar y aportando la documentación respaldatoria, en caso de corresponder, la que será analizada de conformidad con la normativa aplicable por la Autoridad de Aplicación, a través de la Unidad Ejecutora, con el objeto de determinar las acciones que deberán llevarse a cabo al respecto.
11. Presentar toda la documentación requerida en estas Bases y Condiciones, así como toda aquella que en cualquier momento pudiere ser solicitada por la Unidad Ejecutora, la Subsecretaría de Desarrollo Emprendedor, la Autoridad de Aplicación y/o el Fiduciario.
12. Cumplir con las tareas y los plazos previstos en las Bases y Condiciones.

2.7. PAGO DE LOS HONORARIOS DE LAS EEAE

El pago de los honorarios a las EEAE estará a cargo y será realizado por el/la Emprendedor/a o el Emprendimiento cuyo Proyecto resulte aprobado y se incluirá dentro de las actividades a financiar en el Proyecto.

El pago de los honorarios que percibirá la EEAE deberá abonarse de la siguiente manera: el SESENTA POR CIENTO (60 %) pagaderos hasta el día TREINTA (30) de otorgado el desembolso del Beneficio y el CUARENTA POR CIENTO (40 %) restante pagaderos a partir del inicio del último mes de ejecución del proyecto.

El pago de los honorarios de la EEAE será responsabilidad únicamente del Beneficiario. La Autoridad de Aplicación, el FONDCE y el Fiduciario no serán responsables por el pago de los honorarios a las EEAE. La EEAE podrá optar por no percibir honorarios, debiendo cumplir de igual manera con todos los requisitos y obligaciones previstas en las presentes Bases y Condiciones.

2.8. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La EEAE será la única responsable por la contratación del personal afectado a las tareas que desarrolle vinculadas con la Convocatoria, no existiendo, en consecuencia, vínculo alguno entre la Autoridad de Aplicación, FONDCE, el Fiduciario y el personal de la EEAE. En igual sentido será responsable de las erogaciones en que pudiera incurrir con causa en el cumplimiento de las obligaciones que surgen de las presentes Bases y Condiciones, no pudiendo reclamar reintegro alguno.

En este sentido, queda expresamente establecido que la Autoridad de Aplicación, FONDCE y el Fiduciario quedarán exentos de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal contratado por la EEAE o de terceros vinculados a las tareas desarrolladas por la EEAE, o cualquier reclamo interpuesto con sustento en la prestación de sus

servicios de carácter administrativo, civil, comercial o penal, obligándose ésta a mantener indemne tanto a la Autoridad de Aplicación como al FONDCE y al Fiduciario por cualquier reclamo o acción, ya sea judicial, prejudicial o extrajudicial.

La EEAE deberá observar el cumplimiento de todas las normas legales y/o administrativas, previsionales y laborales, nacionales, provinciales o municipales que demande la realización de las tareas a su cargo.

2.9. INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LA EEAE

En caso de incumplimiento por parte de la EEAE de cualquiera de las obligaciones previstas en las presentes Bases y Condiciones y demás normativa aplicable, o de verificarse falsedades y/o irregularidades en la información y/o documentación suministrada, la Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de: a) rechazar o desestimar una presentación de una EEAE en cualquier estado en que se encuentre, b) impedir la participación de la EEAE en aquellas convocatorias destinadas a entidades que se realicen en el ámbito de la Subsecretaría, e c) iniciar -ante la autoridad competente- las acciones legales administrativas y/o judiciales que pudieren corresponder.

2.10. CONFIDENCIALIDAD

La EEAE se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto de toda la información y/o documentación que sus autoridades y/o sus dependientes y/o personal y/o colaboradores y/o asesores reciban y/o generen en el marco de la Convocatoria, obligándose a resguardarla y no utilizarla para ningún otro propósito o destino que no constituya alguna de las acciones previstas bajo la misma.

Toda la información, documentación y datos inherentes a las tareas de evaluación, verificación y control, objeto de la presente convocatoria, tendrá carácter confidencial y en ningún caso podrá divulgarse y/o utilizarse con fines estadísticos.

La EEAE asume plena responsabilidad por los daños y perjuicios que un manejo indebido de la información pudiera ocasionar, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

3. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

3.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PEDIDOS DE SUBSANACIÓN

Los Proyectos y la documentación adjunta o que fuere requerida en distintas instancias, deberán ser presentados en forma completa únicamente mediante la plataforma TAD, a través del trámite "Aplicación a Dinámicos - Emprendimientos".

La Unidad Ejecutora podrá en todo momento cursar pedidos de subsanación y/o información adicional a los/las Solicitantes si la documentación presentada se encontrare incompleta y/o considere necesario requerir documentación complementaria. El/la Solicitante deberá dar respuesta al pedido de subsanación y/o información dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la intimación o del mayor plazo que fije la Unidad Ejecutora. Vencido dicho plazo sin que se hubiera dado cumplimiento al requerimiento, la Unidad Ejecutora podrá tener por desistida la solicitud presentada sin que ello dé lugar a reclamo alguno.

La Unidad Ejecutora y el Fiduciario podrán solicitar, en cualquier momento, la presentación en soporte papel con las formalidades necesarias de la documentación original correspondiente a la presentada vía TAD o por correo electrónico.

3.2. PRESENTACIÓN INICIAL DEL PROYECTO

Los/las Solicitantes interesados/as deberán realizar su postulación en los plazos indicados, presentando el Formulario de Presentación del Proyecto que como Anexo IV forma parte de las presentes Bases y Condiciones. Dicho formulario deberá ser firmado en forma conjunta con la EEAE que acompañe el Proyecto.

En dicho Formulario se deberá colocar el link de un video de presentación del Proyecto (Video Pitch). El Video Pitch no deberá superar los TRES (3) minutos de duración. Allí, el/la Solicitante deberá presentarse, describir el emprendimiento y su propuesta de valor, la vinculación con los Ejes Estratégicos -en caso de corresponder- y detallar el destino de los fondos solicitados.

3.3. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

La Unidad Ejecutora evaluará los requisitos de admisión de cada Proyecto, teniendo en cuenta los criterios definidos en las presentes Bases y Condiciones. En caso de desestimación del Proyecto, la misma será notificada mediante la plataforma TAD.

En cualquier momento del proceso de evaluación, la Unidad Ejecutora podrá convocar a los/las Solicitantes a una presentación oral, presencial o virtual.

Los Proyectos admisibles serán evaluados teniendo en cuenta los criterios definidos en la Grilla de Evaluación que consta en Anexo V.

Luego de la evaluación, la Unidad Ejecutora remitirá al Consejo Asesor aquellos Proyectos que hubieren obtenido SETENTA (70) puntos o más, para que este emita opinión técnica no vinculante. Posteriormente, la Unidad Ejecutora ordenará los Proyectos según el puntaje obtenido, de manera de constituir un orden de mérito. En caso de que DOS (2) o más Proyectos obtuvieren el mismo puntaje, se ordenarán por fecha y hora de presentación. La Unidad Ejecutora notificará a los/las Solicitantes cuyos Proyectos hubieren obtenido SETENTA (70) puntos o más hasta alcanzar el cupo presupuestario. La obtención de un puntaje igual o superior a SETENTA (70) puntos no otorga derecho a Beneficio alguno, tampoco implica la aprobación del Proyecto ni de su monto, todo lo cual estará sujeto a la evaluación final del Proyecto conforme lo establecido en el punto 3.5 y a consideración del Comité Directivo.

En caso de que el Proyecto obtenga un puntaje inferior a SETENTA (70) puntos, la Unidad Ejecutora desestimará la Solicitud y lo comunicará por la plataforma TAD al/a la Solicitante, junto con detalle del puntaje obtenido en la Grilla de Evaluación, cuyo modelo surge obrante en Anexo V.

3.4. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE PROYECTOS SELECCIONADOS CON CUPO PRESUPUESTARIO

Aquellos/as Solicitantes cuyos Proyectos hubieren obtenido un puntaje igual o superior a SETENTA (70) puntos, y a los cuales se les hubiere informado la disponibilidad de cupo presupuestario, deberán presentar la documentación que la Unidad Ejecutora solicitará mediante la plataforma TAD en el expediente de tramitación del Beneficio, en el plazo de

QUINCE (15) días desde la notificación del puntaje obtenido. A continuación, se detalla la documentación que será solicitada:

A. Información del Proyecto

- a. Plan de Inversiones detallado (Anexo VI).
- b. Facturas proforma y/o presupuestos con membrete y/o datos de la empresa emisora (razón social, C.U.I.T. y datos de contacto), correspondientes a la totalidad de las inversiones incluidas en el formulario de Presentación del Proyecto, sin incluir ítems no contemplados en el mismo.

Dichos presupuestos deberán contener las descripciones técnicas de los bienes y/o servicios y el plazo de validez de la oferta. Los presupuestos y las facturas proforma deberán estar emitidas por proveedores/as con C.U.I.T. activo otorgado por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y de acuerdo a la condición que el/la Solicitante y el/la proveedor/a revistan frente al IVA. Es decir, el monto del presupuesto deberá incluir el IVA sólo en aquellos casos en que quienes sean Solicitantes no puedan computar el crédito fiscal de dicho impuesto, o cuando la condición del/de la proveedor/a seleccionado/a frente al impuesto no corresponda la discriminación del IVA en sus ventas. En caso contrario, el IVA deberá estar discriminado y será excluido del monto total del Beneficio solicitado, debiendo ser abonado por el/la Solicitante si el Proyecto resulta aprobado.

Los bienes de capital a adquirir en el marco del Proyecto deberán ser de origen nacional, entendiéndose por tales los producidos en la REPÚBLICA ARGENTINA. Si por las características del bien a incorporar no se pudiera adquirir en el Territorio Nacional se deberá, además de presentar las proformas y los presupuestos correspondientes, acompañar una nota firmada en carácter de Declaración Jurada por parte del/la Solicitante justificando la correspondiente excepción para su análisis por parte de la Unidad Ejecutora.

En los casos en que los presupuestos sean emitidos en moneda extranjera, el tipo de cambio que deberá ser utilizado para la conversión a Pesos Argentinos será el tipo de cambio "cotización billete" para la venta establecido por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, correspondiente a la fecha de emisión del presupuesto y/o la factura proforma presentada. Si el/la Solicitante es una persona humana, deberá utilizarse el que figura en la página web "<https://www.bna.com.ar/Personas>" y, si se trata de una persona jurídica, el indicado en la página web "<https://www.bna.com.ar/Empresas>".

Para los servicios de asistencia técnica de la EEAE, deberá presentarse un presupuesto detallando cada una de las actividades a desarrollar, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.7. de las presentes Bases y Condiciones.

- c. En el caso que los Proyectos contemplaren el pago de salarios de nuevas incorporaciones, el/la Solicitante deberá presentar detalle del perfil a contratar, la justificación de la necesidad de su incorporación a los fines del Proyecto, el monto estimado a abonar y la modalidad de contratación. Si el Proyecto contempla el pago de salarios de personal previamente contratado como contraparte, el/la Solicitante deberá presentar la nómina del personal considerado, último formulario AFIP F931 y su correspondiente comprobante de pago y el último recibo de sueldo de cada trabajador/a.

- d. En el caso de que el Proyecto contemple el Aporte de Trabajo del/de la emprendedor/a y/o socio/a, deberá presentar la Declaración Jurada que obra como Anexo VII para analizar la valorización.
- e. En el caso de que el Proyecto contemplare Aportes en Especie, se deberá adjuntar la documentación respaldatoria necesaria para analizar su valorización: facturas de compra de máquinas y equipos.
- f. Copia de los registros, habilitaciones y autorizaciones correspondientes para el desarrollo de las actividades actuales o a desarrollar en el marco del Proyecto presentado. En caso de no requerir registros, habilitaciones y autorizaciones para el desarrollo de la actividad, el/la Solicitante deberá justificarlo mediante nota firmada por el representante legal y/o apoderado con facultades suficientes.
- g. Copia del título de propiedad del inmueble, contrato de alquiler o comodato del inmueble donde se realizará el Proyecto. En caso de no requerirse un espacio físico para el desarrollo de la actividad, deberá justificarlo mediante nota firmada por el representante legal y/o apoderado con facultades suficientes.
- h. Aquellos Proyectos considerados de base científica, y que se postulen para la categoría “EMPREDIMIENTOS EN ESTADÍO DE DESARROLLO INICIAL”, deberán presentar al menos uno de los siguientes documentos: (i) patentes, (ii) publicaciones científicas, (iii) documentación que acredite que el equipo emprendedor cuenta con científicos o investigadores vinculados al proyecto y/o (iv) acuerdos con organismos del sector científico.

B. Información sobre el/la Solicitante:

B.1. Persona Humana

- a. Copia simple del frente y dorso del DNI de la persona titular.
- b. Detalle de ventas correspondiente a los últimos CUATRO (4) años certificada por Contador/a Público/a Nacional y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

B.2. Persona Jurídica:

- a. Copia simple del frente y dorso del D.N.I. de la persona firmante, el cual deberá ser apoderado/a o representante legal del emprendimiento.
- b. Copia simple de la/s última/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste la aprobación del último Estado Contable.

Por otra parte, la Unidad Ejecutora consultará la siguiente documentación del legajo del/de la Solicitante en RUMP, que deberá estar actualizada:

- c. Copia simple del Estatuto vigente, contrato social o instrumento equivalente, con todas las modificaciones existentes al día de la presentación y última integración societaria, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio, en caso de corresponder.

d. Copia simple de la/s última/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento de las autoridades y/o representante legal y la vigencia de sus mandatos, debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro correspondiente.

e. Copia simple de los TRES (3) últimos estados contables, con sus respectivas Memorias, Notas y Anexos, certificados por Contador/a Público/a Nacional y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en caso de corresponder. El último estado contable presentado deberá corresponder al último ejercicio económico exigible por normas contables y societarias. En caso que el estado contable no tenga el comparativo del año anterior, se deberán presentar los últimos CUATRO (4) estados contables.

f. En caso de postular a la categoría "Estadio de Desarrollo Inicial" y tener una antigüedad menor a DOCE (12) meses de actividad, deberá presentar un estado contable de inicio certificado por Contador/a Público/a Nacional y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y/o otra documentación (IVA Ventas, Formularios de IVA, IVA Digital, etc.) que permita constatar que presenta ventas superiores a PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) sin incluir el IVA.

g. Copia simple de los Poderes vigentes de la/s persona/s apoderada/s en caso de que la persona firmante sea apoderado/a.

Si el/la Solicitante no presentare la documentación en tiempo y forma y/o si surge de la documentación suministrada que no existen elementos suficientes para respaldar el otorgamiento del Beneficio, la presentación será desestimada sin más trámite. En tal caso, de corresponder, se habilitará a aquellos/as Solicitantes que hubieren calificado en el/los puesto(s) siguiente(s) del orden de mérito, a presentar la documentación previamente detallada, hasta agotar el cupo presupuestario.

La desestimación de las solicitudes de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente no dará lugar a reclamo alguno por parte del/de la Solicitante y/o indemnización, reintegro o compensación alguna por ningún concepto.

La presentación de una solicitud o Proyecto en el marco de la presente Convocatoria no implica por sí otorgamiento de beneficio alguno, ni generará derecho a acceder a ellos, ni aún en grado de expectativa.

3.5. APROBACIÓN O RECHAZO DEL PROYECTO

Una vez recibida y evaluada la documentación establecida en el punto 3.4, la Unidad Ejecutora elevará al Comité Directivo un informe de cada uno de los Proyectos recomendando la aprobación o rechazo del Beneficio.

El Comité Directivo, mediante Acta, aprobará o rechazará los Proyectos elevados por la Unidad Ejecutora y establecerá el monto del Beneficio a otorgar y la garantía a constituir. Asimismo, el Comité Directivo establecerá el monto mínimo y máximo que el/la Solicitante podrá destinar a cada uno de los rubros previstos en el Plan de Inversiones, así como la contraparte mínima y máxima exigida para cada uno de ellos.

Quedará a criterio del Comité Directivo determinar el monto a otorgarse en función del Proyecto presentado -pudiendo otorgarse parcialmente-, como así también el establecimiento de condiciones previas (requerimiento de subsanaciones o documentación complementaria y/o específica del proyecto) que el/la Solicitante deberá cumplir antes del desembolso del Beneficio, en caso de corresponder.

La decisión de desestimación o rechazo del Proyecto será definitiva y no podrá ser objeto de reclamo alguno, como tampoco podrá dar lugar a indemnización, reintegro o compensación alguna por ningún concepto, incluyendo gastos en los que se pudo haber incurrido.

3.6. OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO

En caso de aprobación del Proyecto por el Comité Directivo, la Unidad Ejecutora solicitará al Beneficiario que presente la siguiente documentación:

a. Documento de Formalización del ANR, cuyo modelo consta en el Anexo VIII de las presentes Bases y Condiciones.

b. Documentación establecida en las Resoluciones Nros. 140 de fecha 10 de agosto de 2012 y sus modificatorias y 21 de fecha 1 de marzo de 2018 y sus modificatorias, ambas de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, y aquellas que la modifiquen o complementen, a saber:

i. Constancia de CBU de la cuenta bancaria en pesos de titularidad del/de la Beneficiario/a a la que será transferido el Beneficio.

ii. Formulario único firmado en carácter de Declaración Jurada cuyo modelo consta como Anexo IX por el representante legal o apoderado/a, adjuntando fotocopia simple DNI del firmante y, en caso de que el firmante sea apoderado/a, también copia del poder vigente.

iii. En el caso de persona humana, Manifestación de Bienes Personales cuyo modelo obra como Anexo X.

iv. En el caso de persona humana que detente el VEINTE POR CIENTO (20 %) o más de la del capital accionario del emprendimiento, deberá presentar: copia simple del Documento Nacional de Identidad y copia simple de la constancia de CUIT, CUIL o CDI.

v. Constancia de inscripción Unidad de Información Financiera (en caso que resulte ser un Sujeto Obligado).

En caso de que la documentación no fuera presentada dentro del plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la aprobación por parte del Comité Directivo, a través de la Unidad Ejecutora, el Proyecto será desestimado sin más trámite, sin que tal desestimación otorgue derecho a reclamo alguno por parte del/de la Solicitante.

La Unidad Ejecutora remitirá al Fiduciario el detalle del/de los Proyecto/s Aprobado/s por el Comité Directivo y la documentación detallada en el apartado B del punto 3.4 y punto 3.6 de las presentes Bases y Condiciones, a fin de que el Fiduciario, previa verificación de la documentación exigible y cumplidas las condiciones, proceda a efectivizar el desembolso del ANR.

El Fiduciario podrá solicitar previamente información adicional, en particular respecto de lo establecido en la Resolución 140/12 de la UIF y cc., en su carácter de Sujeto Obligado bajo la Ley 25.246 y c.c.

Por otra parte, el/la Beneficiario deberá constituir alguna/s de las siguientes garantías a los fines de que el Fiduciario proceda a hacer efectivo el desembolso del Beneficio:

- Seguro de caución emitido por compañías aseguradoras habilitadas para operar a favor de BICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de Fiduciario de FONDCE.
- Aval de una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR).
- Aval de un Fondo de Garantía Provincial (FGP).

El monto total de la póliza o aval deberá ser equivalente al CIEN POR CIENTO (100 %) del Beneficio otorgado y deberá permanecer vigente hasta la aprobación final de la rendición de cuentas por parte de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO EMPRENDEDOR, siendo responsabilidad del/de la Beneficiario/a cumplir con este requisito.

La póliza o aval deberá presentarse ante el Fiduciario como condición previa para el desembolso del Beneficio, por el medio y la forma en que el Fiduciario indique a tales efectos.

El/la Beneficiario/a deberá presentar toda la documentación requerida, suscribir el Documento de Formalización del ANR y constituir el seguro de caución o aval de la SGR o FGP en un plazo no superior a QUINCE (15) días contados desde la notificación de la aprobación por parte del Comité Directivo. Vencido dicho plazo y ante el incumplimiento de alguno de los requisitos previamente mencionados, la Unidad Ejecutora intimará al Beneficiario a su cumplimiento en un plazo de CINCO (5) días bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Vencido dicho plazo y de persistir el incumplimiento, el Comité Directivo podrá hacer efectivo el apercibimiento y dar por desistida la solicitud, sin derecho a reclamo alguno por parte del/de la Solicitante y sin necesidad de notificación previa.

Una vez suscripto el Documento de Formalización del ANR, presentada la documentación que requiera el Fiduciario, constituido el seguro de caución o aval de la SGR o FGP, cumplidas las condiciones previas y recibida la instrucción de desembolso correspondiente por parte del Comité Directivo, el Fiduciario realizará el desembolso del ANR, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, mediante transferencia bancaria a la cuenta declarada por el/la Beneficiario/a.

3.7. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS APROBADOS

El plazo de ejecución de los Proyectos presentados no podrá superar los SEIS (6) meses, contabilizados desde la fecha del desembolso del Beneficio, por lo que únicamente se reconocerán los gastos e inversiones que se realicen en dicho plazo. No obstante, podrán admitirse gastos realizados entre la fecha de notificación de la aprobación del Proyecto y la fecha del desembolso del Beneficio, siendo exclusiva responsabilidad del/de la Solicitante comenzar con la ejecución del Proyecto en forma anticipada con fondos propios.

El Beneficiario deberá utilizar los fondos otorgados para ejecutar el Proyecto Aprobado por el Comité Directivo del Fideicomiso FONDCE y adquirir los bienes y los servicios previstos en el Plan de Inversiones originalmente presentado y aprobado. No obstante, si las circunstancias lo justificaren, podrán modificarse las actividades y sus proveedores, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto 3.9 de las presentes Bases y Condiciones.

Todos los gastos realizados con los fondos recibidos y/o la contraparte deberán efectuarse mediante transferencia bancaria o cheques desde cuenta/s bancaria/s cuyo titular sea el/la Beneficiario/a. Asimismo, podrán abonarse gastos desde tarjetas de débito asociadas a dichas cuentas.

3.8. RENDICIÓN DE CUENTAS

El/la Beneficiario/a deberá rendir cuentas ante la Unidad Ejecutora respecto de la aplicación de los fondos recibidos y de la contraparte, en un plazo máximo de TREINTA (30) días hábiles contados desde la fecha de finalización del periodo de ejecución del Proyecto Aprobado.

Mediante la plataforma TAD, el/la Beneficiario/a deberá presentar:

1. Certificación contable emitida por contador/a público/a nacional independiente, con la correspondiente legalización del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en la cual se detallan todos los gastos realizados en el marco del Proyecto Aprobado y se certifique la correcta aplicación de los fondos provenientes del FONDCE y la contraparte privada, incluyéndose una descripción de todos los gastos incurridos a través de una Planilla Balance en la que se detallarán los importes y conceptos que correspondan, de acuerdo al modelo que obra como Anexo XI;

2. Los comprobantes de los gastos incurridos con motivo de la ejecución del Proyecto Aprobado: deberán presentarse las facturas y los recibos y/o comprobantes de pago de todos los gastos realizados con los fondos recibidos y/o la contraparte. De utilizarse cheque como medio de pago, se deberá presentar el correspondiente recibo de pago donde conste fecha y el detalle del cheque utilizado en la transacción, además de presentar el extracto bancario donde se observe el débito del cheque;

3. El/los extracto/s bancario/s correspondiente a las cuentas bancarias de titularidad del/de la Beneficiario/a que haya utilizado para realizar los pagos correspondientes a todos los gastos realizados en el marco del Proyecto Aprobado;

4. Documentación respaldatoria que demuestre el cumplimiento de los objetivos y actividades propuestas, pudiendo ser:

- Registro fotográfico del bien o producto en sede productiva del emprendimiento.
- Informe detallado de las actividades realizadas por un/a proveedor/a de asistencia técnica o consultoría, con la correspondiente firma de quien brindó el servicio.
- Recibos de sueldos de los salarios de los/las trabajadores/as y su constancia de alta de AFIP, de corresponder.
- Formulario F931 de AFIP con los correspondientes comprobantes de pago.
- Recibos de sueldo y Formulario N° 102 de AFIP, en el caso de gastos de cuidado.
- Otros: cualquier otro verificable que demuestre la ejecución de las actividades aprobadas.

5. Informe que detalle la asistencia técnica brindada por la EEAE de acuerdo al modelo que obra como Anexo XII, el cual deberá estar suscrito por la EEAE. Además, se deberán presentar minutas y registro fotográfico de las reuniones de seguimiento mensual del Proyecto durante el plazo de ejecución celebradas entre la entidad y el/la Beneficiario/a.

6. En caso de corresponder, un informe que explique los cambios de los bienes y/o servicios adquiridos y fundamente las razones por las que tales modificaciones no alterarían el objetivo del Proyecto aprobado, para que dichos cambios sean analizados por la Unidad Ejecutora y posteriormente aprobados o rechazados por Comité Directivo de acuerdo a lo previsto en el párrafo tercero del punto 3.9.

Los Aportes en Trabajo y los Aportes en Especie no deberán ser justificados mediante la presentación de documentación, toda vez que su valorización debió haber sido acreditada al momento de la solicitud, tal como lo establece el punto 3.4.

La Unidad Ejecutora verificará la correcta aplicación de los fondos de acuerdo al Plan de Inversiones y a los porcentajes mínimos y máximos por rubro aprobados, debiendo notificar al Beneficiario vía TAD de cualquier error u omisión constatados, otorgándole un plazo de DIEZ (10) días para efectuar las subsanaciones que correspondan. Concluida la verificación, la Unidad Ejecutora informará el resultado a la Subsecretaría de Desarrollo Emprendedor, la cual, de compartir criterio, aprobará o rechazará expresamente las mismas.

En caso de que el Plan de Inversiones no hubiere sido rendido en su totalidad, el FONDCE requerirá al/a la Beneficiario/a, previa instrucción del Comité Directivo, la devolución del saldo del ANR sin rendir.

Una vez aprobada la rendición de cuentas por el total del Beneficio otorgado, la Unidad Ejecutora informará al Comité Directivo del FONDCE, a fin de que instruya al Fiduciario a la liberación de garantías oportunamente constituídas por el /la Beneficiario/a

3.9. PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO O MODIFICACIÓN DEL PROYECTO APROBADO

En caso de que el/la Beneficiario/a requiera de una prórroga del plazo para la ejecución del Proyecto, deberá solicitarla ante la Unidad Ejecutora antes que se produzca el vencimiento, justificando los motivos y aportando la documentación respaldatoria, de corresponder. La Unidad Ejecutora aprobará o no el pedido. De ser concedida, la prórroga no podrá exceder los DOS (2) meses del plazo de ejecución original del Proyecto Aprobado.

Se podrán modificar las actividades o proveedores del Plan de Inversiones aprobado siempre que se justifique dicha modificación ante la Unidad Ejecutora, no se alteren los objetivos del proyecto y se respeten los porcentajes mínimos y máximos por rubro que fueron aprobados por el Comité Directivo. Estas modificaciones se podrán realizar sin necesidad de solicitar autorización a la Unidad Ejecutora y de fecha previa a la instancia de Rendición de Cuentas.

Toda modificación que altere los porcentajes por rubros aprobados por el Comité Directivo deberá ser solicitada a la Unidad Ejecutora antes de la fecha de finalización del periodo de ejecución del Proyecto, debiendo presentar la correspondiente justificación de los cambios propuestos junto con su documentación respaldatoria para que dicho pedido sea analizado por la Unidad Ejecutora. Su aprobación o rechazo es facultad del Comité Directivo.

3.10. DESISTIMIENTO

En caso de desistimiento, el Beneficiario/a deberá realizar una presentación en el expediente por el cual tramita la solicitud del Beneficio, dirigida a la Unidad Ejecutora manifestando el desinterés de continuar con el Proyecto y el otorgamiento del Beneficio.

3.11. OBLIGACIONES DE LOS/LAS SOLICITANTES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que surjan de estas Bases y Condiciones y de los respectivos documentos de formalización de los Beneficios, los/las Solicitantes de la Convocatoria deberán:

1. Presentar en debido tiempo y forma toda la documentación requerida en estas Bases y Condiciones, así como toda aquella que en cualquier momento sea solicitada por la Unidad Ejecutora, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO EMPRENDEDOR, la Autoridad de Aplicación y/o el Fiduciario.

2. Cumplir con los plazos previstos en las Bases y Condiciones y los plazos del Proyecto Aprobado.
3. Utilizar los fondos recibidos por parte del FONDCE exclusivamente para dar cumplimiento con los objetivos del Proyecto Aprobado.
4. Prestar máxima colaboración para el seguimiento y monitoreo que realice la Unidad Ejecutora.
5. Comunicar a la Unidad Ejecutora toda circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto Aprobado, alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos o cualquier otro cambio que de acuerdo al principio de buena fe deba ponerse en conocimiento.

3.12. INCUMPLIMIENTOS

En caso de consumarse un incumplimiento por parte del Beneficiario/a, en la etapa de evaluación del Proyecto, a cualquiera de las obligaciones previstas en las presentes Bases y Condiciones y demás normativa aplicable, o de verificarse falsedades y/o irregularidades en la información y/o documentación suministrada, la Unidad Ejecutora tendrá la facultad de rechazar o desestimar el Proyecto.

Para el caso en que el Beneficio hubiere sido aprobado, el Comité Directivo podrá suspender el procedimiento para desembolso y determinar el rechazo o la desestimación del proyecto, poniendo en conocimiento de dicha situación al Fiduciario, cuando se hubiere comunicado la instrucción de desembolso.

Ante la falta de cumplimiento en tiempo y forma de la rendición de cuentas y/o cualquier otra obligación prevista en las presentes Bases y Condiciones para dicha etapa del proceso, en el Documento de Formalización del ANR, y demás normativa aplicable, la Unidad Ejecutora intimará al/a la Beneficiario/a a subsanar el incumplimiento en un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos. Vencido dicho plazo sin que el/la Beneficiario/a dé cumplimiento a la intimación cursada, se procederá a informar dicha circunstancia al Comité Directivo, a efectos de que, a su consideración, determine la correspondiente instrucción al Fiduciario para iniciar el procedimiento de ejecución de las garantías oportunamente constituídas por el/la Beneficiario/a

En caso de que al momento de la evaluación de la rendición de cuentas se verifiquen falsedades o irregularidades en la información y/o documentación suministrada por el/la Beneficiario/a, y/o si se detectara que los fondos otorgados no fueron destinados a los objetivos y/o las actividades aprobadas, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO EMPRENDEDOR procederá a dar de baja el Proyecto Aprobado, el Beneficio otorgado y las condiciones pactadas, intimando al Beneficiario a la devolución inmediata de dichos fondos con más los intereses punitivos correspondientes, aplicándose una tasa de interés anual del CINCUENTA POR CIENTO (50 %), que serán devengados sobre el total del monto otorgado desde la fecha del efectivo desembolso hasta la fecha del efectivo pago. En caso de incumplimiento a la intimación cursada, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO EMPRENDEDOR remitirá al Fiduciario la correspondiente instrucción a fin de que proceda con la ejecución de las garantías oportunamente constituídas por el/la Beneficiario/a.

En atención a lo expuesto, el Fiduciario, previa instrucción del Comité Directivo y/o SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO EMPRENDEDOR, podrá iniciar -ante la autoridad competente- las acciones legales, administrativas y/o judiciales que correspondan contra el/la Beneficiario/a que incurra en los incumplimientos indicados, aún en el supuesto de que, por cualquier causa, las garantías no pudieran ser ejecutadas.

3.13. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El/la Beneficiario/a no podrá ceder o delegar los derechos y obligaciones a su cargo excepto autorización previa y expresa por escrito del Comité Directivo.

3.14. LINEAMIENTOS GENERALES

- Las presentes Bases y Condiciones se encontrarán plenamente vigentes hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de los Beneficiarios que hubieren percibido un Beneficio.
- En ningún caso la finalización de la presente Convocatoria, por la causal que fuere incluyendo -pero no limitado a- la falta de presupuesto y/o la no calificación y/o no selección de un Beneficiario, dará derecho a los/las Solicitantes, que hubieran presentado UN (1) Proyecto o que tuvieran UN (1) Proyecto Aprobado, a reclamo alguno.
- Todos los plazos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en estas Bases y Condiciones se disponga expresamente lo contrario.
- Todas las notificaciones, en el marco de la Convocatoria, serán consideradas válidas por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:
 - a. por acceso directo de la parte interesada, su apoderado/a o representante legal al expediente,
 - b. por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado/a o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
 - c. por carta documento,
 - d. por correo electrónico declarado al momento de su presentación a la Convocatoria, y
 - e. a través de la plataforma de TAD.
- La presentación de una solicitud o Proyecto en el marco de la presente Convocatoria no implica por sí otorgamiento de beneficio alguno, ni generará derecho a acceder a ellos, ni aún en grado de expectativa.
- Asimismo, la presentación de una solicitud o Proyecto implica el conocimiento y la aceptación plena, sin reservas, de las previsiones contenidas en la Ley N° 27.349, y su Decreto reglamentario N° 711 de fecha 8 de septiembre de 2017 y sus modificatorios, en la presente resolución y en toda normativa que resulte aplicable, especialmente la relativa al Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE).

3.15. CONFIDENCIALIDAD Y AUTORIZACIÓN A PUBLICAR INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO APROBADO

- La información y/o documentación suministrada en el marco de la presente Convocatoria será tratada con la debida confidencialidad, no pudiendo ser utilizada para ningún otro propósito que no constituya alguna de las acciones previstas bajo la misma o el cumplimiento de la normativa aplicable. Toda información, documentación y datos inherentes a las tareas de evaluación, verificación y control objeto de la presente Convocatoria tendrá carácter confidencial y sólo podrá divulgarse por imperativo legal u orden de autoridad competente.
- Los Beneficiarios autorizan al MINISTERIO DE ECONOMÍA y al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, que forman parte del Comité Directivo del FONDCE, a publicar

información general y del Proyecto Aprobado, dentro de los límites de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, sus normas modificatorias y reglamentarias.

3.16. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ni ninguna de sus dependencias, como tampoco el FONDCE y/o el Fiduciario, ni ningún otro organismo o dependencia del ESTADO NACIONAL asumen o detentan responsabilidad alguna bajo ningún concepto por el eventual resultado del Proyecto, en ninguna etapa del mismo.

3.17. DECLARACIONES

Al hacerse efectiva la presentación de un Proyecto, en el marco de la presente Convocatoria:

- El/la Solicitante manifiesta que la información y/o documentación aportada en el marco de la presente Convocatoria es verídica en todas sus partes y es copia fiel de su original y se considerará efectuada con carácter de declaración jurada en los términos del Artículo 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 - T.O. 2017.
- El/la Solicitante declara conocer y aceptar plenamente todos los términos y condiciones de las presentes Bases y Condiciones y normativa aplicable: Decretos Nros. 711/17 y 1.165/18, Resoluciones Nros. 442/17 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, 416/17 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones.
- El/la Solicitante declara aceptar la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

ANEXO I. DEFINICIONES Y SIGLAS

Los términos y siglas definidos a continuación, presentes en las Bases y Condiciones, tendrán el significado que se les asigna en el presente Anexo. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera.

AFIP: ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: es la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, o aquel organismo que la reemplace en su futuro.

BASES Y CONDICIONES: es el presente documento que establece los requisitos para acceder a la Convocatoria, así como el proceso de selección y aprobación de los Proyectos hasta la rendición de cuentas de los fondos otorgados.

BENEFICIO o ANR: es el Aporte No Reembolsable (ANR), detallado en el punto 1.5, que reciba el Beneficiario por parte del Fideicomiso FONDCE de conformidad con lo aprobado por el Comité Directivo.

BENEFICIARIOS: son los/las Solicitantes que cuenten con un Proyecto Aprobado.

CBU: Clave Bancaria Uniforme.

COMITÉ DIRECTIVO: es el Comité Directivo del Fideicomiso de Administración y Financiero “Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE)”, de conformidad con lo establecido por el Artículo 19 de la Ley N° 27.349 que tiene a su cargo la dirección del FONDCE y cuenta con las funciones que le fueron asignadas por el Artículo 27 del Anexo al Decreto N° 711/17 y la Resolución N° 416/17 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y toda normativa aplicable.

CONSEJO ASESOR: es el Consejo Asesor establecido en el Decreto N° 711/17 y que sea designado por el Comité Directivo para la presente Convocatoria. El Consejo Asesor emitirá opinión técnica previamente a la aprobación de los beneficios por parte del Comité Directivo, de acuerdo a lo establecido en la mencionada normativa. El Consejo Asesor estará integrado por un mínimo de TRES (3) y un máximo de SIETE (7) representantes del ámbito emprendedor nacional y/o internacional de reconocida trayectoria y experiencia en el lanzamiento y/o apoyo a nuevos Emprendimientos.

CONVOCATORIA: es la convocatoria “DINÁMICOS - LÍNEA DE ANR PARA LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO INICIAL DE EMPRENDIMIENTOS” que se realiza en el marco del Fideicomiso FONDCE, conforme las presentes Bases y Condiciones.

DESARROLLO INCIPIENTE: se refiere a los/las Emprendedores/as y Emprendimientos que se encuentran en estadios de ideación, puesta en marcha y/o desarrollo inicial, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.2, al momento de publicarse la Convocatoria.

D.N.I.: Documento Nacional de Identidad.

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL ANR: es el documento a suscribir por el/la Beneficiario/a cuyo Proyecto resulte aprobado por el Comité Directivo, conforme a lo aprobado por el Comité Directivo de FONDCE y lo instruido al Fiduciario, cuyo modelo obra en el Anexo VIII.

EEAE: se considera Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor (EEAE) a las instituciones locales, provinciales o regionales de los sectores público, privado, mixto y/o de la sociedad civil, que tengan entre sus objetivos brindar servicios de Incubación, Aceleración, asistencia técnica, mentoreo, entre otras, a Emprendedores/as y Emprendimientos que tengan potencial de crecimiento y desarrollo competitivo que amplíe el entramado productivo local, provincial y/o nacional a fin de promover la actividad emprendedora en un determinado territorio.

EMPRENDEDORES Y EMPRENDEDORAS: se trata de aquellas personas humanas que den inicio a nuevos proyectos productivos en la REPÚBLICA ARGENTINA, o desarrollen y lleven a cabo un Emprendimiento en los términos de la Ley N° 27.349.

EMPRENDIMIENTOS: cualquier actividad con o sin fines de lucro desarrollada en la REPÚBLICA ARGENTINA por una persona jurídica nueva o cuya fecha de constitución no exceda los SIETE (7) años.

EMPRENDIMIENTO DE BASE CIENTÍFICA: se consideran emprendimientos de base científica a aquellos fundados sobre la base de conocimientos con potencial innovador surgidos de actividades de Investigación y Desarrollo (I+D) realizadas en vinculación con instituciones académicas y científicas, generando productos y/o servicios que puedan ser incorporados al mercado y sean comercialmente viables.

FIDUCIANTE: es el MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de la SECRETARÍA DE LA INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO.

FIDUCIARIO O BFSA: es BICE FIDEICOMISOS S.A. (anteriormente denominada NACIÓN FIDEICOMISOS S.A.), en su exclusiva calidad de Fiduciario del FONDCE.

FONDCE o FIDEICOMISO FONDCE: es el Fideicomiso de Administración y Financiero “Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor” creado por el Artículo 14 de la Ley N° 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor. El FONDCE tendrá a su cargo, entre otras tareas, la ejecución de operaciones destinadas a la implementación del beneficio descrito en las presentes Bases y Condiciones.

FPG: Fondo Provincial de Garantías.

INCUBACIÓN: servicios de sensibilización y de acompañamiento tendientes al crecimiento de Emprendimientos a través de asesoramiento, capacitación, asistencia financiera, asistencia técnica para definir y validar un modelo de negocios, sistematizar un plan de negocios, realizar presentaciones ante inversores y otros formatos que resulten necesarios para vincular a los/as Emprendedores/as con convocatorias, concursos, e instancias de mentoreo, inversión y capital emprendedor.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

LEY DE EMPRENDEDORES: es la Ley N° 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor.

MENTOREO: es un proceso de acompañamiento virtual y/o presencial en el que una persona con experiencia en la gestión, desarrollo y expansión de empresas comparte su experiencia y colabora en la construcción de una mirada estratégica sobre el emprendimiento.

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS): son DIECISIETE (17) objetivos globales interconectados diseñados para ser un “plan para lograr un futuro mejor y más sostenible para todos”. Los ODS fueron establecidos en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AG-ONU) y se pretende alcanzarlos para 2030. Están incluidos en una Resolución de la AG-ONU llamada 2030 Agenda o lo que se conoce coloquialmente como Agenda 2030. Los 17 ODS son: (1) Fin de la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, (2) Hambre cero: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, (3) Salud y bienestar: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, (4) Educación de calidad: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, (5) Igualdad entre los géneros, (6) Agua limpia y saneamiento: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, (7) Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos, (8) Promover el crecimiento económico sostenido,

inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, (9) Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación, (10) Reducción de la desigualdades en y entre países, (11) Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, (12) Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, (13) Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, (14) Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, (15) Vida de ecosistemas terrestres: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica, (16) Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles, (17) Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

PERSPECTIVA DE GÉNERO: se refiere a los proyectos que se encuentran liderados por mujeres, promueven la participación de las mujeres y/o personas de identidades no binarias en el desarrollo y la consolidación de emprendimientos, a fin de promover la autonomía económica y la inclusión financiera de mujeres y/o personas de identidades no binarias; fomentan la disminución de brechas de género y contribuyen a la paridad hacia el futuro, a través del fortalecimiento de entornos laborales igualitarios, de la promoción de acciones integrales para garantizar la igualdad y equidad de género; y el impulso de acciones tendientes a asegurar la igualdad de oportunidades y la prevención y erradicación de la violencia de género.

PLAN DE INVERSIONES: se refiere al Formulario de Plan de Inversiones, incluido en el Anexo VI de las presentes Bases y Condiciones, el cual detalla todas las actividades a realizar en el marco de la asistencia solicitada, sus gastos asociados, la estructura de financiamiento (ANR y monto a aportar por el/la Solicitante), sus resultados verificables y el mes de su ejecución.

PROYECTO: refiere a las actividades específicas para las cuales se solicita asistencia económica en el marco de la presente Convocatoria. Las actividades referidas son las que constan en el Plan de Inversiones detallado cuyo modelo consta como Anexo VI.

PROYECTO APROBADO: es el Proyecto que resultó aprobado por el Comité Directivo de FONDCE.

REGIÓN NORTE GRANDE: Se entiende que un proyecto se encuentra localizado en la Región Norte Grande si pertenece a alguna de las siguientes provincias: Tucumán, Salta, Santiago del Estero, Jujuy, Catamarca, La Rioja, Misiones, Chaco, Corrientes y Formosa.

RESOLUCIÓN: es la presente Resolución que aprueba las Bases y Condiciones de la Convocatoria.

SGR: Sociedad de Garantía Recíproca.

SOLICITANTES: son los/las Emprendedores/as y los Emprendimientos que presenten un Proyecto en el marco de esta Convocatoria.

TAD: es la plataforma de Trámites a Distancia (www.tramitesadistancia.gob.ar), aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016, como medio de

interacción del ciudadano con la Administración Pública Nacional, a través de la cual se podrá gestionar el requerimiento en forma remota, con la misma validez y eficacia que su presentación en soporte papel.

UNIDAD EJECUTORA: es la Dirección Nacional de Apoyo al Desarrollo Emprendedor de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO EMPRENDEDOR de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, o el organismo que en el futuro la reemplace.

VINCULACIÓN: realización de acciones mancomunadas entre emprendedores, instituciones y otros actores del ecosistema con el fin de potenciar el desarrollo del emprendimiento. Incluye además el trabajo colaborativo con empresas y organizaciones que involucra interacciones tales como competencias o eventos, compartir recursos (espacios de trabajo y equipamiento), brindar asistencia técnica, mentorías, aceleración o incubación por parte de empresas; asociación para el co-desarrollo de productos, inversión, entre otros.

ANEXO II. CARTA DE INTENCIÓN DE PARTICIPAR DE LA CONVOCATORIA Y DECLARACIÓN JURADA DE LA EEAE

En mi carácter de(representante legal/apoderado) de(nombre de la Entidad)...CUIT....., manifiesto con carácter de Declaración Jurada que:

- La entidad que represento tiene la intención de participar en la Convocatoria "DINÁMICOS - LÍNEA DE ANR PARA LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO INICIAL DE EMPRENDIMIENTOS".
- He leído las Bases y Condiciones de la Convocatoria "DINÁMICOS - LÍNEA DE ANR PARA LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO INICIAL DE EMPRENDIMIENTOS" (las "Bases y Condiciones") y tengo conocimiento de su contenido, alcance, objetivos, derechos y obligaciones y adhiero en todos sus términos.
- La entidad que represento no se encuentra abarcada por las situaciones de exclusión establecidas en el punto 2.2 de las Bases y Condiciones de la Convocatoria "DINÁMICOS - LÍNEA DE ANR PARA LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO INICIAL DE EMPRENDIMIENTOS".
- Asumo, en representación de la Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor, todos los derechos y obligaciones establecidos para la asistencia técnica a las/los emprendedores/as y/o los emprendimientos prevista bajo las Bases y Condiciones de la Convocatoria "DINÁMICOS - LÍNEA DE ANR PARA LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO INICIAL DE EMPRENDIMIENTOS", particularmente en su punto 2.6.
- La Subsecretaría de Desarrollo Emprendedor, la Autoridad de Aplicación y el FONDCE quedarán exentos de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal de la EEAE o de terceros vinculados a las tareas desarrolladas por la EEAE o cualquier reclamo interpuesto con sustento en la prestación de los servicios de mi representada de carácter administrativo, civil, comercial o penal, y declaro que los mantendremos indemnes por cualquier reclamo o acción, ya sea judicial, prejudicial o extrajudicial.
- La entidad que represento se obliga expresamente a observar el cumplimiento de todas las normas legales y/o administrativas, previsionales y laborales, nacionales, provinciales o municipales que demande la realización de las tareas a su cargo.

- La entidad que represento guardará absoluta confidencialidad respecto de toda la información y/o documentación recibida y/o generada en el marco de la Convocatoria, se obliga a resguardarla y no utilizarla para ningún otro propósito que no constituya alguna de las acciones previstas bajo la misma.
- Autorizo al Ministerio de Economía y al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, que forman parte del Comité Directivo del FONDCE, a publicar información general sobre la entidad que represento y los Proyecto(s) Aprobado(s) que asistiremos.
- Conozco y acepto que los honorarios a percibir por la entidad que represento por las tareas realizadas conforme establece el punto 2.7. de las Bases y Condiciones, deberán ser transferidos por el/la Beneficiario/a cuyo Proyecto haya resultado aprobado, debiendo abonar dicho Beneficiario el SESENTA POR CIENTO (60%) al inicio -primer o segundo mes de ejecución del proyecto- y el CUARENTA POR CIENTO (40%) restante en el último mes de ejecución del Proyecto, previo a la presentación de la rendición de cuentas y contra presentación del Informe de Actividades realizadas por la entidad que represento.
- Acepto que el monto a percibir por la EEAE que represento no podrá ser superior a \$500.000.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

DNI: _____

ANEXO III. PROPUESTA DE VALOR DE LA ENTIDAD DE APOYO AL DESARROLLO EMPRENDEDOR

1. Información de la Entidad

- Razón Social:
- Nombre de Fantasía:
- CUIT:
- N° de Registro INCUBAR:

2. Propuesta de Valor

1. Equipo y estructura operativa de la Entidad. De cada integrante del equipo, detallar nombre y apellido, formación y rol en la entidad (hasta 1500 caracteres).
2. Tipos de emprendimientos que acompaña la Entidad y casos destacados (nombre y descripción del emprendimiento) (hasta 1500 caracteres).
3. ¿Participó de otras convocatorias de asistencia financiera o técnica a Emprendedores y/o Empresas del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal? En caso afirmativo, detallar (hasta 1500 caracteres).
4. Enumerar las actividades de acompañamiento emprendedor que realiza la Entidad e informar sobre su respectivo impacto (hasta 1500 caracteres).

5. Enumerar las estrategias, acciones y criterios de búsqueda, evaluación y selección de emprendimientos (hasta 1500 caracteres).
6. ¿La Entidad posee vinculación con organismos del ecosistema emprendedor? Detallar y describir el alcance de la vinculación (hasta 1500 caracteres).
7. Alcance geográfico de la Entidad (hasta 1500 caracteres).

3. Declaración Jurada

1. La entidad que represento tiene la intención de participar en la Convocatoria "DINÁMICOS - LÍNEA DE ANR PARA LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO INICIAL DE EMPRENDIMIENTOS".
2. He leído las Bases y Condiciones de la Convocatoria "DINÁMICOS - LÍNEA DE ANR PARA LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO INICIAL DE EMPRENDIMIENTOS" (las "Bases y Condiciones") y tengo conocimiento de su contenido, alcance, objetivos, derechos y obligaciones y adhiero en todos sus términos.
3. La entidad que represento no se encuentra abarcada por las situaciones de exclusión establecidas en el punto 2.2 de las Bases y Condiciones de la Convocatoria "DINÁMICOS - LÍNEA DE ANR PARA LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO INICIAL DE EMPRENDIMIENTOS".
4. Asumo, en representación de la Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor, todos los derechos y obligaciones establecidos para la asistencia técnica a las/los emprendedores/as y/o los emprendimientos prevista bajo las Bases y Condiciones de la Convocatoria "DINÁMICOS - LÍNEA DE ANR PARA LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO INICIAL DE EMPRENDIMIENTOS", particularmente en su punto 2.6.
5. La Subsecretaría de Desarrollo Emprendedor, la Autoridad de Aplicación y el FONDCE quedarán exentos de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal de la EEAE o de terceros vinculados a las tareas desarrolladas por la EEAE o cualquier reclamo interpuesto con sustento en la prestación de los servicios de mi representada de carácter administrativo, civil, comercial o penal, y declaro que los mantendremos indemnes por cualquier reclamo o acción, ya sea judicial, prejudicial o extrajudicial.
6. La entidad que represento se obliga expresamente a observar el cumplimiento de todas las normas legales y/o administrativas, previsionales y laborales, nacionales, provinciales o municipales que demande la realización de las tareas a su cargo.
7. La entidad que represento guardará absoluta confidencialidad respecto de toda la información y/o documentación recibida y/o generada en el marco de la Convocatoria, se obliga a resguardarla y no utilizarla para ningún otro propósito que no constituya alguna de las acciones previstas bajo la misma.
8. Autorizo al MINISTERIO DE ECONOMÍA y al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, que forman parte del Comité Directivo del FONDCE, a publicar información general sobre la entidad que represento y los Proyecto(s) Aprobado(s) que asistiremos
9. Conozco y acepto que los honorarios a percibir por la entidad que represento por las tareas realizadas conforme establece el punto 2.7. de las Bases y Condiciones, deberán ser transferidos por el/la Beneficiario/a cuyo Proyecto haya resultado aprobado, debiendo abonar dicho Beneficiario el SESENTA POR CIENTO (60 %) al inicio -primer o segundo mes de ejecución del proyecto- y el CUARENTA POR CIENTO (40 %) restante en el último mes de ejecución del Proyecto, previo a la presentación de la rendición de cuentas y contra

presentación del Informe de Actividades realizadas por la entidad que represento.

10. Acepto que el monto a percibir por la EEAE que represento no podrá ser superior a \$500.000.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

DNI: _____

ANEXO IV. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

- a. Formulario Persona Humana

1. Datos del Emprendedor o del Emprendimiento

- a. Nombre y Apellido:
- b. CUIT:
- c. Número de RUMP:
- d. Forma de inscripción ante AFIP (Monotributista/Responsable Inscripto):
- e. Fecha de alta de la actividad vinculada al Proyecto ante la AFIP:
- f. Fecha de la primera venta:
- g. Ventas totales sin IVA en el año 2022:
- h. Participación de capital extranjero en el emprendimiento (%):
- i. ¿Pertenece a un grupo empresario?
- j. E-mail:
- k. Página web:
- l. Redes sociales:

2. Domicilio del Emprendimiento

- a. Domicilio:
- b. Calle y Altura/Ruta y Km:
- c. Localidad:
- d. Provincia:

3. Datos del responsable del proyecto

- a. Nombre y Apellido:
- b. Cargo que ocupa:
- c. Teléfono de contacto:
- d. Correo electrónico:

4. **¿A qué categoría se postula? (Ideación y puesta en marcha/Desarrollo Inicial)**

5. **Describa a qué se dedica el emprendimiento. Informe sobre su propuesta de valor y si ésta presenta algún grado de innovación, estadio en que se encuentra el emprendimiento, cuál es el modelo de negocio, cuáles son las actividades y recursos clave, así como cualquier otra información relevante para entender el emprendimiento.**

6. **Describa brevemente los principales productos/servicios ofrecidos por el emprendimiento y sus principales clientes.**

7. **Describa los antecedentes del equipo emprendedor (formación y experiencia relevante para el proyecto, función dentro del equipo):**

8. **Dotación del personal:**
 - a. **Personal Permanente**
 - i.Directivos/as:
 - ii.Operarios/as:
 - iii.Administrativos/as:
 - iv.Ventas:
 - v.Servicios técnicos:
 - vi.Compras:
 - vii.Desarrollo:
 - viii.Otras:
 - b. **Personal Temporario**
 - .Directivos/as:
 - i.Operarios/as:
 - ii.Administrativos/as:
 - iii.Ventas:
 - iv.Servicios técnicos:
 - v.Compras:
 - vi.Desarrollo:
 - vii.Otras:

9. **¿Se trata de un Emprendimiento de Base Científica?**

10. **En caso de tratarse de un emprendimiento de base científica, justifique esta caracterización.**

11. **Detallar qué documentación presentará en caso de admisión para demostrar el carácter científico del emprendimiento: Patentes, Publicaciones científicas, Documentación**

que acredite que el equipo emprendedor cuenta con científicos o investigadores vinculados al proyecto, Acuerdos con organismos del sector científico.

12. **Resumen descriptivo del proyecto a financiar:** informe sobre las adquisiciones o actividades para las cuales se requiere asistencia económica. Describa los objetivos del proyecto (desarrollar un prototipo, lanzar un producto/servicio al mercado, lograr escala, ampliar mercados, exportar, etc.).

13. **Link al video de presentación:**

14. **Perspectiva de Género:** detalle si el emprendimiento se encuentra liderado por mujeres, si existen mujeres ocupando puestos de toma decisiones que hayan sido designadas por Acta de Asamblea y/o Directorio, si la representación legal y/o representación financiera está en manos de mujeres y/o si el emprendimiento contribuye a la disminución de las brechas de género y/o desarrollo de productos y/o servicios que fortalezcan la equidad de género

15. **Impacto:** detalle si el emprendimiento genera impacto económico, social y/o ambiental positivo, así como si se vincula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 2030). Justificar.

16. **Detalle si el proyecto a financiar se vincula a alguno de los siguientes Ejes Estratégicos:** Economía Verde, Salud, Movilidad, Defensa y seguridad nacional, Producción de alimentos, Digitalización, Minería y su cadena de valor, Petróleo y gas y su cadena de valor, Cannabis medicinal y cáñamo industrial

Justificación del Eje estratégico seleccionado:

17. **Monto solicitado (estimado):**

18. **Datos de la Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor (EEAE)**

- a. Razón Social:
- b. CUIT:
- c. Nro. de Registro INCUBAR:

19. **Declaración Jurada**

Manifiesto en calidad de DECLARACIÓN JURADA que el emprendimiento no se encuentra alcanzado por ninguna de las exclusiones establecidas en las Bases y Condiciones de la Convocatoria

Asimismo, manifiesto con carácter de DECLARACIÓN JURADA que el/la Solicitante:

- Está inscripto en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA y no cuenta con deuda exigible impositiva y previsional.
- Cuenta con los registros, habilitaciones y autorizaciones correspondientes para el desarrollo de las actividades actuales y a desarrollar en el marco del proyecto presentado.
- Si / No Dispone de un establecimiento con prestaciones de energía eléctrica.
- Si / No Dispone de un establecimiento con prestaciones de agua.
- Si / No Dispone de un establecimiento con prestaciones de gas.

Por otra parte, manifiesto conocer que, en caso de aprobación de la solicitud: a) deberé presentar un Seguro de Caución o un Aval de una SGR o Fondo Provincial de Garantías para garantizar el cumplimiento de la ejecución del Proyecto y b) deberé afrontar el pago del impuesto al valor agregado (IVA) de todas las inversiones previstas.

Por último, declaro conocer y aceptar los términos de las Bases y Condiciones de la presente Convocatoria, siendo de aplicación las sanciones administrativas, y supletoriamente las penas previstas bajo el Código Penal de la Nación, en caso de incurrir en fraude o falsedad bajo la presente declaración.

b. Formulario Persona Jurídica

1. Datos del Emprendedor o del Emprendimiento

- a. Razón Social:
- b. Forma societaria:
- c. CUIT:
- d. Fecha de Inscripción ante la AFIP:
- e. Fecha de la primera venta:
- f. Fecha de cierre del último estado contable:
- g. Número de RUMP:
- h. Participación de capital extranjero en el emprendimiento (%):
- i. ¿Pertenece a un grupo empresario?
- j. E-mail:
- k. Página web:
- l. Redes sociales:

2. Domicilio del Emprendimiento

- a. Domicilio:
- b. Calle y Altura/Ruta y Km:
- c. Localidad:
- d. Provincia:

3. Datos del responsable del proyecto

- a. Nombre y Apellido:
- b. Cargo que ocupa:

- c. Teléfono de contacto:
- d. Correo electrónico:

4. ¿A qué categoría se postula? (Ideación y puesta en marcha y Desarrollo inicial)

5. Describa a qué se dedica el emprendimiento. Informe sobre su propuesta de valor y si ésta presenta algún grado de innovación, estadio en que se encuentra el emprendimiento, cuál es el modelo de negocio, cuáles son las actividades y recursos clave, así como cualquier otra información relevante para entender el emprendimiento.

6. Describa brevemente los principales productos/servicios ofrecidos por el emprendimiento y sus principales clientes.

7. Describa los antecedentes del equipo emprendedor (formación y experiencia relevante para el proyecto, función dentro del equipo):

8. Dotación del personal:

a. Personal Permanente

- i. Directivos/as:
- ii. Operarios/as:
- iii. Administrativos/as:
- iv. Ventas:
- v. Servicios técnicos:
- vi. Compras:
- vii. Desarrollo:
- viii. Otras:

b. Personal Temporario

- . Directivos/as:
- i. Operarios/as:
- ii. Administrativos/as:
- iii. Ventas:
- iv. Servicios técnicos:
- v. Compras:
- vi. Desarrollo:
- vii. Otras:

9. ¿Se trata de un Emprendimiento de Base Científica?

10. En caso de tratarse de un emprendimiento de base científica, justifique esta caracterización.

11. Detallar qué documentación presentará en caso de admisión para demostrar el carácter científico del emprendimiento: Patentes, Publicaciones científicas, Documentación que acredite que el equipo emprendedor cuenta con científicos o investigadores vinculados al proyecto, Acuerdos con organismos del sector científico.

12. Resumen descriptivo del proyecto a financiar: informe sobre las adquisiciones o actividades para las cuales se requiere asistencia económica. Describa los objetivos del proyecto (desarrollar un prototipo, lanzar un producto/servicio al mercado, lograr escala, ampliar mercados, exportar, etc.).

13. Link al video de presentación:

14. Perspectiva de Género: detalle si el emprendimiento se encuentra liderado por mujeres, si existen mujeres ocupando puestos de toma decisiones que hayan sido designadas por Acta de Asamblea y/o Directorio, si la representación legal y/o representación financiera está en manos de mujeres y/o si el emprendimiento contribuye a la disminución de las brechas de género y/o desarrollo de productos y/o servicios que fortalezcan la equidad de género.

15. Impacto: detalle si el emprendimiento genera impacto económico, social y/o ambiental positivo, así como si se vincula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 2030). Justificar.

16. Detalle si el proyecto a financiar se vincula a alguno de los siguientes Ejes Estratégicos: Economía Verde, Salud, Movilidad, Defensa y seguridad nacional, Producción de alimentos, Digitalización, Minería y su cadena de valor, Petróleo y gas y su cadena de valor, Cannabis medicinal y cáñamo industrial

17. Justificación del Eje estratégico seleccionado:

18. Monto solicitado (estimado):

19. Datos de la Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor (EEAE)

i. Razón Social:

ii. CUIT:

iii. Nro. de Registro INCUBAR:

20. Declaración Jurada

Manifiesto en calidad de DECLARACIÓN JURADA que el emprendimiento no se encuentra alcanzado por ninguna de las exclusiones establecidas en las Bases y Condiciones de la Convocatoria

Asimismo, manifiesto con carácter de DECLARACIÓN JURADA que la persona jurídica que represento:

- Está inscripta en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA y no cuenta con deuda exigible impositiva y previsional.
- Cuenta con los registros, habilitaciones y autorizaciones correspondientes para el desarrollo de las actividades actuales y a desarrollar en el marco del proyecto presentado.
- Dispone de un establecimiento con prestaciones de energía eléctrica.
- Dispone de un establecimiento con prestaciones de agua.
- Dispone de un establecimiento con prestaciones de gas.

Por otra parte, manifiesto conocer que, en caso de aprobación de la solicitud: a) la persona jurídica que represento deberá presentar un Seguro de Caucción o un Aval de una SGR o Fondo Provincial de Garantías para garantizar el cumplimiento de la ejecución del Proyecto y b) la persona jurídica que represento deberá afrontar el pago del impuesto al valor agregado (IVA) de todas las inversiones previstas.

Por último, declaramos conocer y aceptar los términos de las Bases y Condiciones de la presente Convocatoria, siendo de aplicación las sanciones administrativas, y supletoriamente las penas previstas bajo el Código Penal de la Nación, en caso de incurrir en fraude o falsedad bajo la presente declaración.

ANEXO V. GRILLA DE EVALUACIÓN

VARIABLE	PUNTAJE MÁXIMO
A. Relevancia del Proyecto	40
Objetivo, impacto y potencial de crecimiento del Emprendimiento	15
Innovación de la propuesta en el contexto local, regional o nacional	10
Vinculación con los Ejes Estratégicos de la Convocatoria	15
B. Factibilidad de implementación del Proyecto	45
Viabilidad técnica	15
Viabilidad económica	15
Viabilidad operativa	15
C. Disminución de brechas y contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 2030)	15
Liderazgo de mujeres, contribución a la disminución de las brechas de género y/o desarrollo de productos y/o servicios que fortalezcan la equidad de género	5
Generación de impacto social y ambiental positivo	5
Proyecto desarrollado en provincias de la región Norte Grande (Tucumán, Salta, Santiago del Estero, Jujuy, Catamarca, La Rioja, Misiones, Chaco, Corrientes y Formosa)	5
TOTAL	100

PLAN DE INVERSIONES

Importante:

1) Los presupuestos y las facturas pro forma deberán estar emitidas de acuerdo a la condición que revista el/la Solicitante y/o el/la proveedor/a frente al IVA. Es decir, el monto del presupuesto deberá incluir el IVA sólo en aquellos casos en que la condición del/de la Solicitante y/o del/de la proveedor/a seleccionado/a frente al impuesto no corresponda la discriminación del IVA. En caso contrario, el IVA deberá estar discriminado y será excluido del monto total del Beneficio solicitado, debiendo ser presentado como gasto de contraparte y abonado por el Emprendimiento en caso de que el proyecto resulte aprobado.

2) En los casos en que los presupuestos sean emitidos en moneda extranjera, el tipo de cambio que deberá ser utilizado para la conversión a Pesos Argentinos será el del Banco de la Nación Argentina será "cotización billete vendedor" para "Personas" o "Empresas", correspondiente a la fecha de emisión del presupuesto y/ o la factura pro forma presentada.

N°	Nombre de la Actividad (nombre del bien a adquirir, servicio a contratar, etc.)	Descripción de la Actividad	Rubro	Proveedor/a	Origen	Precio (Completar únicamente si los presupuestos fueron emitidos en moneda extranjera)			Monto en \$	IVA \$	Monto solicitado	Monto aportado por el emprendimiento	Mes en que finaliza la ejecución
						Monto	Moneda (USD, Euro, etc.)	Tipo de cambio					
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													

TOTAL \$0,00 \$0,00 \$0,00 \$0,00

PLAN DE INVERSIONES POR RUBRO						
Rubro	Monto en \$		Monto solicitado		Monto aportado por el emprendimiento	
	\$	%	\$	%	\$	%
Adquisición de activos fijos, maquinarias y/o partes de maquinarias y equipamiento.						
Gastos de registro en protección de propiedad intelectual, licencia de software, alojamiento en servidores, etc. con una duración máxima igual a la duración del Proyecto, hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del Proyecto.						
Servicios de ingeniería, puesta en marcha, adecuación y ampliación de instalaciones para la ejecución del Proyecto hasta el TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto total del Proyecto.						
Capital de trabajo hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total del Proyecto.						
Contratación de proveedores para desarrollo de software y/o para la realización de una etapa del proceso productivo que lleva adelante el emprendimiento.						
Servicios de consultoría para estrategias de comercialización y promoción, desarrollo exportador y para el diseño, desarrollo y reingeniería de procesos, hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del Proyecto.						
Certificaciones y/o habilitaciones y/o realización de ensayos requeridos para la ejecución del proyecto.						
Servicios de asistencia técnica brindada por una Entidad Especializada en Apoyo al Desarrollo Emprendedor en el proceso de presentación y ejecución del Proyecto y hasta la rendición de cuentas final por hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).						
Aporte en Especie						
TOTAL						

ANEXO VII. DECLARACIÓN JURADA DE APORTE DE TRABAJO

..., D.N.I., en mi carácter de titular/socio declaro bajo juramento que en el marco del proyecto presentado en la Convocatoria Dinámicos pondré a disposición mi fuerza de trabajo para ejecutar las actividades allí previstas.

A continuación, se detallan las actividades que realizaré, su carga horaria estimada y su correspondiente valorización:

Tareas a realizar	Carga horaria	Monto estimado
Total		

agregar filas en caso de corresponder

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

ANEXO VIII MODELO DE DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL ANR

a. PERSONA HUMANA

[Localidad], [•] de [•] de 202[•]

Sres.

BICE Fideicomisos S.A.

25 de Mayo 526

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ref.: Fideicomiso de Administración y Financiero “Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor (FONDCE)” – Oferta de ANR en el marco de la Convocatoria “DINÁMICOS - LÍNEA DE ANR PARA LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO INICIAL DE EMPRENDIMIENTOS”.

De nuestra consideración:

Quien suscribe, [NOMBRE Y APELLIDO DESTINATARIO PERSONA HUMANA] (el "Destinatario del Desembolso"), CUIT N° [•], me dirijo a ustedes en vuestro carácter de fiduciario del Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor (FONDCE)", y no a título personal (el "Fiduciario" y el "Fideicomiso", respectivamente), en el marco de la Convocatoria "DINÁMICOS - LÍNEA DE ANR PARA LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO INICIAL DE EMPRENDIMIENTOS".

Al respecto, remitimos la presente a fin de poner a su consideración nuestra oferta para establecer los lineamientos de un aporte no reembolsable a ser otorgado por el Fideicomiso, todo ello conforme a los términos y condiciones que se adjuntan como Anexo A (la "Oferta").

Se deja expresa constancia de que los términos expuestos en la Oferta han sido elaborados en un todo conforme con las negociaciones mantenidas entre el Fiduciario y el Destinatario del Desembolso. Asimismo, les informamos que la Oferta se considerará aceptada si el Fiduciario realiza el Desembolso del Aporte No Reembolsable, conforme se detalla en la Oferta, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de cumplidas la totalidad de las Condiciones Precedentes para el Desembolso, conforme a lo establecido en la presente Oferta.

En caso de no ser aceptada la Oferta en el plazo de 30 (treinta) Días Hábiles, quedará sin efecto alguno y no tendrá validez de ningún tipo no pudiendo en consecuencia ser invocada como prueba ni reconocimiento de ninguna naturaleza.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

ANEXO A

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL APORTE NO REEMBOLSABLE EN EL MARCO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERO "FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR (FONDCE)"

CONVOCATORIA "DINÁMICOS - LÍNEA DE ANR PARA LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO INICIAL DE EMPRENDIMIENTOS"

- BICE FIDEICOMISOS S.A. (anteriormente denominada Nación Fideicomisos S.A.), en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor (FONDCE)" (el "Fideicomiso" o "FONDCE"), y no a título personal, (el "Fiduciario" o "BFSA"), con domicilio en 25 de Mayo N° 526, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correo electrónico: fondce@bicefideicomisos.com.ar.
- [DESTINATARIO] (el "Destinatario del Desembolso"), CUIT N° [•], con domicilio legal en la calle [•], [•], y correo electrónico: [•].

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 11 de abril de 2017, se promulgó la Ley N° 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor, publicada en el Boletín Oficial en fecha 12 de abril de 2017 (la "Ley de Emprendedores"), que conforme su artículo 1°, tiene por objeto el apoyo de la actividad emprendedora en la República Argentina y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor en el país, en particular promoviendo el desarrollo del capital emprendedor en todas las provincias, de modo de fomentar el desarrollo local de las distintas actividades productivas.
2. Que, asimismo, dicho artículo 1° designó como autoridad de aplicación del Título I de la Ley de Emprendedores a la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del ex Ministerio de Producción.

3. Que mediante la Resolución N° 416 de fecha 12 de septiembre de 2017 de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa (SEPYME) se aprobó el modelo de Contrato de Fideicomiso entre la ex SEPYME, como fiduciante y el entonces Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. como fiduciario, el cual fue suscripto en fecha 18 de septiembre de 2017. Asimismo, mediante el Decreto N° 1165 de fecha 21 de diciembre de 2018 se modificó el fiduciario del Fideicomiso, designando a Nación Fideicomisos S.A., actualmente denominado BICE Fideicomisos S.A. (en adelante “BFSA” o el “Fiduciario”), como fiduciario del FONDCE, motivo por el cual se suscribió un acuerdo de sustitución de fiduciario entre el BICE y BFSA.
4. Que el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor (“FONDCE”) es creado por el artículo 14 de la Ley de Emprendedores cuyo Fiduciante es el actual Ministerio de Economía a través de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo (“SIYDP”).
5. Que, conforme a la Ley de Emprendedores, los recursos del FONDCE podrán destinarse, entre otros instrumentos a: *“Aportes no reembolsables (ANR): para emprendimientos, micro, pequeñas y medianas empresas, instituciones de capital emprendedor, e instituciones que ofrezcan servicios de incubación o aceleración de empresas, siempre que exista una contrapartida de aportes del beneficiario del ANR, en los términos que establezca la reglamentación. La reglamentación deberá contemplar que los ANR para emprendimientos y las instituciones de capital emprendedor tendrán un tope máximo de hasta el setenta por ciento (70 %) del aporte total, mientras que para las instituciones que ofrezcan servicios de incubación, el monto de ANR podrá cubrir hasta el cien por ciento (100%) dependiendo del tipo de proyecto y la ubicación geográfica. En aquellos casos en los que, por las características del proyecto, no sea viable instrumentar un préstamo, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor podrá otorgar fondos sin requisito de devolución. La evaluación del proyecto deberá hacer especial hincapié en los elementos considerados al momento de corroborar que el destinatario disponga de las capacidades técnicas para llevar adelante el proyecto. La totalidad de los aportes no reembolsables (ANR) que se otorguen no podrán superar el treinta por ciento (30 %) del total de los fondos administrados por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor”*.
6. Que mediante Resolución N°[•]/2023 de la Autoridad de Aplicación, se aprobaron las bases y condiciones para la Convocatoria “DINÁMICOS - LÍNEA DE ANR PARA LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO INICIAL DE EMPRENDIMIENTOS” (las “Bases y Condiciones” y la “Convocatoria”, respectivamente), la cual tiene por objeto fortalecer Emprendedores/as y Emprendimientos de Desarrollo Incipiente, que generen valor agregado y/o contribuyan al desarrollo de la cadena de actividades de los sectores productivos a los que pertenecen y cuya propuesta de valor se base en la diferenciación, la innovación y/o en oportunidades de negocios orientadas a capitalizar tendencias económicas dinámicas y escalables.
7. Que, asimismo, la Convocatoria está orientada a otorgar asistencia económica a (i) EMPRENDIMIENTOS EN ESTADIO DE IDEACIÓN Y PUESTA EN MARCHA: y a (ii) EMPRENDIMIENTOS EN ESTADIO DE DESARROLLO INICIAL.
8. Que, en el marco de la Convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases y Condiciones, se evaluaron las propuestas presentadas por los/las distintos/as solicitantes, resultando seleccionado el Destinatario del Desembolso.
9. Que, en virtud de ello, el Comité Directivo instruyó al Fiduciario -entre otras cuestiones- a instrumentar el presente Documento de Formalización de Aporte No Reembolsable, de acuerdo a los términos y condiciones aprobados por el Comité Directivo.

Por todo lo expuesto, en caso de que el Fiduciario acepte esta Oferta, el Fiduciario y [DESTINATARIO] (las “Partes”), acuerdan la instrumentación de un aporte no reembolsable de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. INTERPRETACIÓN.

1.1. DEFINICIONES.

Todos los términos iniciados con mayúscula en la presente Oferta, tanto en singular como en plural, tendrán el significado que se indica a continuación:

Aporte No Reembolsable y/o ANR: es la operación resultante de la aceptación de la presente Oferta, según se establece en la cláusula 2.1.

Autoridad de Aplicación: es la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía, en su carácter de Autoridad de Aplicación del FONDCE, o quien en el futuro la reemplace.

Aval/Fianza de SGR o Fondo de Garantía Provincial: es el aval/fianza que deberá presentar el Destinatario del Desembolso, conforme a lo previsto en la cláusula 2.2 de la presente Oferta, en caso de optar por este tipo de garantía.

BFSA y/o Fiduciario: es BICE Fideicomisos S.A. (continuadora de Nación Fideicomisos S.A.), actuando exclusivamente en su calidad de fiduciario del Fideicomiso y no a título personal.

Bases y Condiciones: son las bases y condiciones de la Convocatoria "DINÁMICOS - LÍNEA DE ANR PARA LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO INICIAL DE EMPRENDIMIENTOS" en el marco del FONDCE.

Cambio Sustancial Adverso: se refiere a cualquier cambio significativo o relevante producido en el negocio, en el resultado de las operaciones, en la situación financiera o en los activos o pasivos del Destinatario del Desembolso, determinado por el Fiduciario de manera razonable.

Comité Directivo: es el Comité Directivo del FONDCE, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 27.349 que tiene a su cargo la dirección del FONDCE y cuenta con las funciones que le fueron asignadas por el artículo 27 del Anexo del Decreto N° 711/17 y la Resolución N° 416/17 de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Condiciones Precedentes para el Desembolso: son las condiciones suspensivas previstas en la cláusula 2.3.2 que deberán verificarse para que el Destinatario del Desembolso tenga derecho al Desembolso acordado en virtud de esta Oferta.

Convocatoria: es la Convocatoria "DINÁMICOS - LÍNEA DE ANR PARA LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO INICIAL DE EMPRENDIMIENTOS".

Cuenta Bancaria: es la cuenta detallada en la cláusula 2.3.1 en la cual el Fiduciario realizará el Desembolso correspondiente al ANR al Destinatario del Desembolso.

Desarrollo Incipiente: se refiere a los/las Emprendedores/as y Emprendimientos que se encuentran en estadios de ideación, puesta en marcha y/o desarrollo inicial.

Desembolso: es el desembolso del ANR que realice el Fiduciario en la Cuenta Bancaria, conforme a la Instrucción de Desembolso recibida del Comité Directivo, en virtud de lo aprobado por el Comité Directivo, y a lo previsto en esta Oferta.

Destinatario del Desembolso es: [DESTINATARIO].

Día Hábil: cualquier día que no sea sábado, domingo o feriado bancario y/o cambiario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o no laborable para la Administración Pública Nacional.

DNA2: se refiere a la plataforma de acceso virtual por medio de la cual el Destinatario del Desembolso deberá rendir cuentas ante la Unidad Ejecutora.

Documentos de la Financiación: son la Oferta y el Seguro de Caución o Aval/Fianza de SGR o Fondo de Garantía Provincial.

EEAE: se considera Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor (EEAE) a las instituciones locales, provinciales o regionales de los sectores público, privado, mixto y/o de la sociedad civil, que tengan entre sus objetivos brindar servicios de Incubación, Aceleración, asistencia técnica, mentoreo, entre otras, a

Emprendedores/as y Emprendimientos que tengan potencial de crecimiento y desarrollo competitivo que amplíe el entramado productivo local, provincial y/o nacional a fin de promover la actividad emprendedora en un determinado territorio.

Emprendedores y Emprendedoras: se trata de aquellas personas humanas que den inicio a nuevos proyectos productivos en la República Argentina, o desarrollen y lleven a cabo un Emprendimiento en los términos de la Ley N° 27.349.

Emprendimientos: cualquier actividad con o sin fines de lucro desarrollada en la República Argentina por una persona jurídica nueva o cuya fecha de constitución no exceda los siete (7) años.

Fideicomiso o FONDCE: es el Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor" (FONDCE) - CUIT N° 30-71575507-2.

Fiduciante: es el actual Ministerio de Economía a través de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, o quien en el futuro lo reemplace.

Gastos: son los enumerados en la cláusula 7.1 de la Oferta.

Habilitaciones: son todas y cada una de las habilitaciones y permisos requeridos para que el Destinatario del Desembolso realice su actividad principal.

Impuestos: son los enumerados en la cláusula 7.2 de la presente.

Instrucción de Desembolso: es la instrucción de efectuar el Desembolso emitida por el Comité Directivo al Fiduciario.

Ley de Emprendedores: es la Ley N° 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor y sus modificatorias y complementarias.

Oferta: es la presente oferta remitida por el Destinatario del Desembolso al Fiduciario.

Partes: son conjuntamente el Fiduciario y el Destinatario del Desembolso.

Pesos o \$: es la moneda de curso legal de la República Argentina.

Proyecto: es el proyecto presentado por el Destinatario del Desembolso que resultó seleccionado y aprobado por el Comité Directivo, en el marco de la Convocatoria.

Seguro de Caución: es el seguro de caución que deberá presentar el Destinatario del Desembolso, conforme a lo previsto en la cláusula 2.2 de la presente Oferta, en caso de optar por este tipo de garantía.

TAD: es la plataforma de Trámites a Distancia (www.tramitesadistancia.gob.ar), aprobada por el Decreto N° 1063 de fecha 4 de octubre de 2016, como medio de interacción del ciudadano con la Administración Pública Nacional, a través de la cual se podrá gestionar el requerimiento en forma remota, con la misma validez y eficacia que su presentación en soporte papel.

Unidad Ejecutora: es la Dirección Nacional de Apoyo al Desarrollo Emprendedor dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Emprendedor de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía, o el organismo que en el futuro la reemplace.

1.2. INTERPRETACIÓN.

A menos que el contexto indique lo contrario:

- a) Los títulos se incluyen únicamente a modo de referencia y no afectarán la interpretación de la presente;

- b) Las palabras definidas en singular incluirán el plural y viceversa;
- c) Salvo que se indique expresamente lo contrario, toda referencia a una cláusula, apartado, inciso o anexo será una referencia a una cláusula, apartado, inciso o anexo de esta Oferta;
- d) Toda referencia a un documento incluirá cualquier modificación, suplemento, enmienda o instrumento sustituto de dicho documento, pero no incluirá a cualquier modificación, suplemento, enmienda o instrumento sustituto que fuera contrario a lo establecido en la presente;
- e) El término “incluyendo” significa “incluyendo sin limitación”.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y CONDICIONES GENERALES DEL APORTE NO REEMBOLSABLE.

2.1. OBJETO. DESTINO DE LOS FONDOS.

El Fiduciario otorga al Destinatario del Desembolso un Aporte No Reembolsable por la suma total de \$[•] (pesos [•]), a ser desembolsado conforme a lo previsto en la cláusula 2.3 de la presente Oferta. El Aporte No Reembolsable deberá ser destinado en su totalidad y exclusivamente por parte del Destinatario del Desembolso para [•].

Excepto en caso de que el Destinatario del Desembolso no cumpla con la obligación de aplicar los fondos al destino previsto en la presente o no cumpla con cualquier otra obligación prevista en esta Oferta y/o en las Bases y Condiciones, el Destinatario del Desembolso no tiene obligación de devolver o restituir el Aporte No Reembolsable que hubiera recibido del Fideicomiso.

2.2. SEGURO DE CAUCIÓN O FIANZA/AVAL DE SGR O FONDO DE GARANTÍA PROVINCIAL.

Será condición necesaria para recibir el ANR, la constitución de un Seguro de Caucción o una fianza/aval de una Sociedad de Garantía Recíproca o Fondo de Garantía Provincial a favor de BICE Fideicomisos S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, el que deberá estar vigente hasta la aprobación de la rendición de cuentas final del ANR que realice la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO EMPRENDEDOR. El monto asegurado/avalado deberá ser igual al monto del ANR a recibir.

Será responsabilidad del Destinatario del Desembolso cumplir con este requisito, debiendo presentar el original del Seguro de Caucción o del Aval/Fianza de SGR o Fondo de Garantía Provincial en tiempo y forma al Fiduciario a fin de poder recibir el Desembolso.

El Seguro de Caucción o el Aval/Fianza será restituido al Destinatario del Desembolso, una vez aprobada la rendición de cuentas final del ANR por parte de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO EMPRENDEDOR.

2.3. DESEMBOLSO DEL APORTE NO REEMBOLSABLE.

2.3.1. Desembolso.

- i. El Aporte No Reembolsable será desembolsado mediante un único Desembolso en la siguiente Cuenta Bancaria de titularidad del Destinatario del Desembolso: Cuenta Corriente N° [•], CBU [•], abierta ante el Banco [•]. El Desembolso será por la suma de \$[•] (Pesos [•]).
- ii. El Desembolso será efectuado si se cumplen las Condiciones Precedentes para el Desembolso, mediante transferencia en la Cuenta Bancaria detallada precedentemente, deducidos todos los importes que correspondan en concepto de Impuestos y/o Gastos y/o comisiones que el Fiduciario estuviere obligado a efectuar de acuerdo a la normativa aplicable y a la Oferta. Sin perjuicio de lo anterior, y si por cualquier causa el Fiduciario requiriese al Destinatario del Desembolso los fondos para afrontarlos, éstos deberán ser pagados por el Destinatario del Desembolso dentro de los 10 (diez) Días Hábiles de requeridos.
- iii. La acreditación de fondos en la Cuenta Bancaria detallada en el ítem (i), será suficiente y eficaz comprobante del Desembolso efectuado por el Fideicomiso.
- iv. El Fiduciario realizará el Desembolso dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de cumplidas las Condiciones Precedentes para el Desembolso.

2.3.2. Condiciones Precedentes para el Desembolso.

2.3.2.1. El Fiduciario sólo estará obligado a efectuar el Desembolso si se cumplieren con la totalidad de las siguientes condiciones:

- (i) La inexistencia de incumplimientos por parte del Destinatario del Desembolso, en el marco de lo previsto en la presente Oferta y en las Bases y Condiciones;
- (ii) La recepción de cualquier documento adicional que, a criterio del Fiduciario, sea necesario para la instrumentación del Desembolso;
- (iii) La recepción por parte del Fiduciario de la Instrucción de Desembolso del Comité Directivo;
- (iv) La existencia de fondos suficientes en la cuenta fiduciaria del Fideicomiso previa deducción de Gastos, Impuestos, comisiones, o conceptos debidos conforme lo dispuesto en la cláusula 2.3.1 inciso (ii), en caso de corresponder;
- (v) La presentación por parte del Destinatario del Desembolso de la documentación establecida en las Resoluciones N° 21/18, 140/12, 30/17 y aquellas que la modifiquen o complementen, de la Unidad de Información Financiera; y
- (vi) La presentación del Seguro de Caucción o Aval/Fianza de SGR o Fondo Provincial de Garantías por parte del Destinatario del Desembolso ante el Fiduciario.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO DEL DESEMBOLSO.

El Destinatario del Desembolso se obliga a:

- (i) Presentar toda la documentación ante quien corresponda, acreditando el cumplimiento de las Condiciones Precedentes para el Desembolso previstas en la cláusula 2.3.2;
- (ii) Presentar toda la documentación requerida en las Bases y Condiciones, así como toda aquella que en cualquier momento sea solicitada por la Unidad Ejecutora, la Autoridad de Aplicación y/o el Fiduciario;
- (iii) Cumplir con los plazos previstos en las Bases y Condiciones y los plazos del Proyecto aprobado;
- (iv) Suscribir y entregar al Fiduciario cualquier documento que, a criterio razonable de éste, sea necesario para la instrumentación del Aporte No Reembolsable;
- (v) Dar a los fondos otorgados mediante el Aporte No Reembolsable el destino previsto en la cláusula 2.1;
- (vi) Informar al Fiduciario por escrito, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de ocurrido: (a) el acaecimiento de un supuesto de incumplimiento en el marco de lo previsto en la presente Oferta, (b) el inicio de una acción, juicio o proceso ante un tribunal arbitral o una autoridad en contra del Destinatario del Desembolso, cuyo resultado pueda afectar de cualquier modo el objeto de la presente Oferta, y (c) cualquier otra circunstancia que pudiera afectar adversamente el destino del Aporte No Reembolsable;
- (vii) Comunicar a la Unidad Ejecutora y/o a la Autoridad de Aplicación de FONDCE toda circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto, alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos o cualquier otro cambio que de acuerdo al principio de buena fe deba ponerse en conocimiento;
- (viii) Pagar debida y puntualmente los Gastos e Impuestos que en virtud de esta Oferta estén a su cargo;
- (ix) Autorizar a la Autoridad de Aplicación, Unidad Ejecutora y al Comité Directivo a publicar información general del Destinatario del Desembolso y el Proyecto, como así también a recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo, debiendo poner a disposición la información y documentación ex post que requieran, con el fin de realizar un monitoreo de resultados y alcance del Proyecto;
- (x) Presentar al Fiduciario, a la Unidad Ejecutora y a la Autoridad de Aplicación toda la información y documentación que éstos requieran para acreditar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad y exactitud de las declaraciones y garantías previstas en esta Oferta;

- (xi) Registrar contablemente los gastos y conservar toda la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a la ejecución del Proyecto, de modo tal que puedan ser objeto de verificación durante los 84 (ochenta y cuatro) meses posteriores a la fecha del Desembolso, según corresponda;
- (xii) Prestar máxima colaboración para el seguimiento y monitoreo que realice la Unidad Ejecutora; y
- (xiii) Cumplir con toda otra obligación prevista en la Oferta y en las Bases y Condiciones.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL DESTINATARIO DEL DESEMBOLSO.

El Destinatario del Desembolso manifiesta, declara y garantiza a la fecha de envío de la presente Oferta:

- (i) Personería. Que es una persona humana que se encuentra debidamente constituida, inscripta y existente conforme a las leyes de la República Argentina, con todas las facultades necesarias para llevar a cabo las operaciones y negocios en los que participan en la actualidad y que se encuentra debidamente inscripta ante la Administración Federal de Ingresos Públicos bajo el CUIT N° [•];
- (ii) Autorización. Que no está obligada a solicitar autorizaciones o aprobaciones de cualquier autoridad u órgano gubernamental o de cualquier otra persona, tanto de derecho público como privado (incluyendo, pero no limitado a prestamistas, acreedores, compañías aseguradoras, instituciones financieras) como resultado de, o en relación con, los Documentos de la Financiación;
- (iii) Exigibilidad. Que los Documentos de la Financiación que suscribe (a) constituyen actos o negocios jurídicos que el Destinatario del Desembolso está legalmente autorizado y capacitado para realizar en mérito a las disposiciones legales y estatutarias que rigen su actividad; (b) constituyen obligaciones válidas, vinculantes y exigibles para el Destinatario del Desembolso; y (c) se celebran reuniendo todas las aprobaciones internas necesarias del Destinatario del Desembolso, sin violación de disposición legal, estatutaria, asamblearia ni contractual alguna, no siendo necesaria ninguna autorización adicional;
- (iv) Ausencia de Incumplimientos. Que no se halla en situación de incumplimiento en virtud de ningún acuerdo, contrato u obligación del que sea parte ni tampoco con respecto a ninguna orden, requerimiento judicial, intimación, decreto o demanda de ninguna autoridad, gravámenes, que pudiere afectar adversamente de manera significativa la posibilidad de cumplir con sus obligaciones según lo previsto en los Documentos de la Financiación;
- (v) Activos y Habilitaciones. Que no tiene conocimiento sobre la existencia de circunstancias (ni siquiera circunstancias no atribuibles al Destinatario del Desembolso) que pudieren hacer que: (a) sus activos, bienes o derechos esenciales para el normal desenvolvimiento de sus respectivas actividades puedan sufrir amenazas de ser embargados y/o ejecutados y/o revocados; o (b) sus activos, bienes o derechos esenciales para el normal desenvolvimiento de sus actividades disminuyan su valor, ya sea por dichas ejecuciones o por actos de expropiación; o (c) cualquiera de sus Habilitaciones pudiera ser cancelada o suspendida;
- (vi) Solvencia. Que es solvente, entendiéndose por tal que: (a) los activos del Destinatario del Desembolso, valuados a un precio de mercado, superan el monto de sus deudas; y (b) tiene capital razonablemente suficiente para conducir sus actividades;
- (vii) Seguros. Que ha contratado y mantiene vigentes todos los seguros necesarios conforme con los estándares en la República Argentina para las actividades que desarrolla, los cuales han sido contratados con aseguradoras de solvencia y reconocido prestigio a nivel nacional, cuya ausencia pudiere ocasionar un Cambio Sustancial Adverso en los negocios, condición financiera o de otro tipo, o en el resultado de las operaciones del Destinatario del Desembolso;
- (viii) Deudas Impositivas. Que, a la fecha de envío de esta Oferta, ha cumplido en forma sustancial con todas sus obligaciones impositivas, aduaneras, cambiarias, previsional, y cumple con las normas laborales vigentes;
- (ix) Cesación de Pagos. Que no se encuentra en cesación de pagos o de incumplimiento generalizado de pagos; no ha solicitado su concurso preventivo; no se encuentra en proceso de celebrar un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la Ley N° 24.522 o un acuerdo con sus acreedores de

refinanciación de una porción sustancial de sus deudas; y no ha solicitado su propia quiebra, ni ésta ha sido solicitada por un acreedor, por cualquier causa que fuere;

(x) Leyes Aplicables y Contratos Sustanciales. (a) Que no se encuentra en incumplimiento de ninguna de las leyes aplicables ni de ningún contrato significativo para el giro ordinario de sus negocios, y que ha obtenido y mantiene vigentes todas las autorizaciones que fueran necesarias bajo dichas normas (incluyendo, sin limitación, las Habilitaciones y las requeridas para desarrollar su actividad principal), cuyo incumplimiento o ausencia pudiere tener un Cambio Sustancial Adverso en sus negocios, condición financiera, económica o de otro tipo, o en el resultado de sus operaciones; y (b) que no tiene conocimiento que ninguna de las otras partes de los contratos significativos se encuentre en incumplimiento sustancial de ninguna de las obligaciones previstas en esos contratos debidas al Destinatario del Desembolso por esas otras partes, ni que haya ocurrido o subsista cualquier hecho, acontecimiento y/o circunstancia que constituya y/o pueda constituir un incumplimiento bajo ninguno de los contratos sustanciales; y

(xi) Litigios. Que no posee, ni tiene pendiente, ni tiene conocimiento de la inminencia de, acción, reclamo, litigio, investigación y/o procedimiento ante ninguna autoridad o persona, ni tampoco proceso arbitral alguno que, en forma individual o conjunta, pudiere: (a) afectar adversamente de manera significativa la posibilidad del Destinatario del Desembolso de cumplir con sus obligaciones según lo previsto en los Documentos de la Financiación; (b) afectar la validez, legalidad, cumplimiento y/o ejecutabilidad de esta Oferta y/o de cualquiera de los restantes Documentos de la Financiación; y/o (c) razonablemente producir un Cambio Sustancial Adverso.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL FIDUCIARIO.

El Fiduciario manifiesta y declara a la fecha de aceptación de la Oferta:

5.1. Que es una persona jurídica debidamente constituida bajo el derecho argentino.

5.2. Que cuenta con todas las autorizaciones, aprobaciones, permisos, consentimientos, órdenes y cualquier otra autorización para celebrar la presente.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La implementación y ejecución del Proyecto serán exclusiva responsabilidad del Destinatario del Desembolso, no pudiendo reclamarle a la Autoridad de Aplicación, a la Unidad Ejecutora, al Fideicomiso, al Fiduciario ni a ningún organismo del Estado Nacional, por ningún concepto derivado de la ejecución del Proyecto ni de su éxito o fracaso.

En ningún caso la finalización de la Convocatoria, por la causal que fuere incluyendo -pero no limitando a- la falta de presupuesto y la no calificación y/o no selección del Destinatario del Desembolso, dará derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.

7.1. GASTOS.

Serán a cargo del Destinatario del Desembolso todos los gastos y costos relacionados con la originación, instrumentación y administración del Aporte No Reembolsable y de la constitución del Seguro de Caución o del Aval/Fianza de SGR o Fondo de Garantía Provincial, incluyendo sin limitación:

(i) los costos y gastos habituales comprobados provenientes de la instrumentación del ANR;

(ii) los costos y gastos provenientes de la instrumentación del Seguro de Caución o Aval/Fianza de SGR o Fondo Provincial de Garantías; y

(iii) los demás pagos que resulten exigibles en virtud de la legislación aplicable, incluyendo los Impuestos.

Todos los importes que correspondan en concepto de Impuestos y/o Gastos y/o comisiones que el Fiduciario estuviere obligado a efectuar de acuerdo a la normativa aplicable y a la Oferta, serán deducidos del Desembolso que efectúe el Fiduciario.

7.2. IMPUESTOS.

Son los impuestos, tributos, cargas, derechos, gravámenes y otras contribuciones, presentes o futuros, que resultaren aplicables a la instrumentación de este ANR, o que corresponda ser abonado con motivo y/o en ocasión del otorgamiento y/o instrumentación y/o cumplimiento de la Oferta y el Seguro de Caución o Aval/Fianza de SGR o Fondo Provincial de Garantías, incluyendo (sin carácter limitativo) todo impuesto de cualquier naturaleza aplicable actualmente o en el futuro con motivo y/o en ocasión del otorgamiento y/o instrumentación y/o cumplimiento y/o ejecución de todos y cualesquiera de los Documentos de la Financiación, de acuerdo con todas las leyes y reglamentaciones impositivas en vigencia durante el término de la presente sobre cualquier eventual impuesto o tributo sobre los ingresos brutos o ingresos netos globales gravables -con la excepción del impuesto a las ganancias (o el impuesto equivalente que pueda establecerse en el futuro)-, el impuesto sobre los débitos y créditos y el impuesto a los ingresos brutos sobre dichos ingresos, y/o tasas retributivas de servicios, en todos los casos, que estarán a cargo del Destinatario del Desembolso.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD

El Destinatario del Desembolso se obliga a mantener indemne al Fiduciario y cada uno de sus funcionarios, directores, empleados y sus personas controlantes, controladas, sujetos a control común, vinculadas, afiliadas, y/o subsidiarias (cualquiera de dichas personas, en adelante, una "Persona Indemnizable"), los que serán indemnizados y mantenidos indemnes por el Destinatario del Desembolso, de todos los daños y/o reclamos de cualquier clase o naturaleza (incluyendo, sin limitación, accesorios, multas, honorarios y desembolsos a los asesores legales del Fiduciario y sus agentes designados, comisiones y gastos), sufridos por cualquiera de las Personas Indemnizables y/o agentes, relativos a, o vinculados con la celebración, el cumplimiento de este ANR y de cualquiera de los documentos relacionados a la presente.

La presente indemnidad no será de aplicación cuando tales erogaciones o pérdidas se originen en una conducta dolosa o culposa del Fiduciario, calificadas como tales por una sentencia firme de un tribunal competente.

La obligación de indemnizar y mantener indemne al Fiduciario y a las Personas Indemnizables establecida en esta cláusula se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones correspondientes, y aún después de realizada la rendición de cuentas final del Aporte No Reembolsable.

CLÁUSULA NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Destinatario del Desembolso deberá rendir cuentas ante la Unidad Ejecutora respecto de la aplicación de los fondos recibidos y de la contraparte, en un plazo máximo de TREINTA (30) días hábiles contados desde la fecha de finalización del periodo de ejecución del Proyecto Aprobado.

Mediante la plataforma TAD, el Destinatario del Desembolso deberá presentar:

1. Certificación contable emitida por contador/a público/a nacional independiente, con la correspondiente legalización del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en la cual se detallen todos

los gastos realizados en el marco del Proyecto Aprobado y se certifique la correcta aplicación de los fondos provenientes del FONDCE y la contraparte privada, incluyéndose una descripción de todos los gastos incurridos a través de una Planilla Balance en la que se detallarán los importes y conceptos que correspondan, de acuerdo al modelo que obra como Anexo XI;

2. Los comprobantes de los gastos incurridos con motivo de la ejecución del Proyecto Aprobado: deberán presentarse las facturas y los recibos y/o comprobantes de pago de todos los gastos realizados con los fondos recibidos y/o la contraparte. De utilizarse cheque como medio de pago, se deberá presentar el correspondiente recibo de pago donde conste fecha y el detalle del cheque utilizado en la transacción, además de presentar el extracto bancario donde se observe el débito del cheque;

3. El/los extracto/s bancario/s correspondiente a las cuentas bancarias de titularidad del Destinatario del Desembolso que haya utilizado para realizar los pagos correspondientes a todos los gastos realizados en el marco del Proyecto Aprobado;

4. Documentación respaldatoria que demuestre el cumplimiento de los objetivos y actividades propuestas.

5. Informe que detalle la asistencia técnica brindada por la EEAE de acuerdo al modelo que obra como Anexo XII de las Bases y Condiciones, el cual deberá estar suscrito por la EEAE.

La Unidad Ejecutora verificará la correcta aplicación de los fondos de acuerdo al Plan de Inversiones y a los porcentajes mínimos y máximos por rubro aprobados, debiendo notificar al Beneficiario vía TAD de cualquier error u omisión constatados, otorgándole un plazo de DIEZ (10) días para efectuar las subsanaciones que correspondan. Concluida la verificación, la Unidad Ejecutora informará el resultado a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO EMPRENDEDOR, la cual, de compartir criterio, aprobará o rechazará expresamente las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTOS. SANCIONES.

En caso de consumarse un incumplimiento por parte del Destinatario del Desembolso, el Comité Directivo podrá suspender el procedimiento para desembolso y determinar el rechazo o la desestimación del proyecto, poniendo en conocimiento de dicha situación al Fiduciario, cuando se hubiere comunicado la instrucción de desembolso.

Ante la falta de cumplimiento en tiempo y forma de la rendición de cuentas y/o cualquier otra obligación prevista en las presentes Bases y Condiciones para dicha etapa del proceso, en el Documento de Formalización del ANR, y demás normativa aplicable, la Unidad Ejecutora intimará al Destinatario del Desembolso a subsanar el incumplimiento en un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos. Vencido dicho plazo sin que el Destinatario del Desembolso dé cumplimiento a la intimación cursada, se procederá a informar dicha circunstancia al Comité Directivo, a efectos de que, a su consideración, determine la correspondiente instrucción al Fiduciario para iniciar el procedimiento de ejecución de las garantías oportunamente constituídas por el/la Beneficiario/a

En caso de que al momento de la evaluación de la rendición de cuentas se verifiquen falsedades o irregularidades en la información y/o documentación suministrada por el Destinatario del Desembolso, y/o si se detectara que los fondos otorgados no fueron destinados a los objetivos y/o las actividades aprobadas, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO EMPRENDEDOR procederá a dar de baja el Proyecto Aprobado, el Beneficio otorgado y las condiciones pactadas, intimando al Beneficiario a la devolución inmediata de dichos fondos con más los intereses punitivos correspondientes, aplicándose una tasa de interés anual del CINCUENTA POR CIENTO (50 %), que serán devengados sobre el total del monto otorgado desde la fecha del efectivo desembolso hasta la fecha del efectivo pago. En caso de incumplimiento a la intimación cursada, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO EMPRENDEDOR remitirá al Fiduciario la correspondiente instrucción a fin de que proceda con la ejecución de las garantías oportunamente constituídas por el/la Beneficiario/a.

En atención a lo expuesto, el Fiduciario, previa instrucción del Comité Directivo y/o SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO EMPRENDEDOR, podrá iniciar -ante la autoridad competente- las acciones legales administrativas y/o judiciales que correspondan contra el Destinatario del Desembolso que incurra en los incumplimientos indicados, aún en el supuesto de que, por cualquier causa, las garantías no pudieran ser ejecutadas. _

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL EJERCICIO DE DERECHOS. DIVISIBILIDAD.

11.1. La falta o demora en el ejercicio por el Fiduciario de cualquier derecho, facultad o privilegio en virtud de la presente no se considerará una renuncia al mismo, ni tampoco el ejercicio parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio impedirá todo otro ejercicio del mismo o el ejercicio de un derecho, facultad o privilegio distinto en virtud de la presente. Los derechos y remedios aquí expuestos son acumulativos y no excluyentes de todo otro derecho o remedio dispuesto por la ley.

11.2. La declaración de nulidad, inexigibilidad, inoponibilidad, inaplicabilidad, invalidez o ineficacia de alguna disposición de la presente, no afectará ni menoscabará de manera alguna, y no podrá ser utilizada, opuesta ni alegada por persona alguna en contra de la plena vigencia, validez, eficacia, exigibilidad u oponibilidad de las restantes disposiciones de esta Oferta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LEY APLICABLE. JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia derivada de la presente se regirá por las leyes de la REPÚBLICA ARGENTINA, sometiéndose las Partes a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS ESPECIALES. NOTIFICACIONES.

13.1. A todos los efectos legales derivados de la Oferta, las Partes constituyen domicilios legales en los indicados en el encabezado de la presente, en los cuales se tendrán por válidas y vinculantes todas las comunicaciones, citaciones, intimaciones, reclamos, interpelaciones y notificaciones judiciales o extrajudiciales, que deban ser cursadas entre ellos.

13.2. Los domicilios legales así constituidos sólo podrán ser modificados por otros ubicados en la misma jurisdicción previa notificación fehaciente a la restante Parte.

13.3. Cualquier reclamo, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento o renuncia o cualquier otro documento que deba ser notificado a las Partes en relación con este instrumento se tendrá por cursado si se formula por escrito y se dirige a los domicilios indicados en el encabezado y cobrará eficacia a partir de su recepción.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ACTUACIÓN DEL FIDUCIARIO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

14.1. ACTUACIÓN DE BICE FIDEICOMISOS S.A.

El Destinatario del Desembolso declara conocer y aceptar que BICE Fideicomisos S.A. actúa exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso y no a título personal y que, por tal motivo, las obligaciones del Fiduciario bajo la presente serán afrontadas exclusivamente y hasta la concurrencia del patrimonio del Fideicomiso, el que constituirá la única fuente de fondos para el cumplimiento de las

obligaciones del Fiduciario bajo la presente. El Fiduciario no responderá con sus bienes propios por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo la presente.

14.2. CESIÓN.

El Destinatario del Desembolso no podrá ceder los derechos y obligaciones que surgen de esta Oferta, ni delegar ni transferir las obligaciones emergentes de ellos, salvo que medie autorización previa y expresa por escrito del Comité Directivo.

b) PERSONA JURÍDICA

[Localidad], [•] de [•] de 2023

Sres.

BICE Fideicomisos S.A.

25 de Mayo 526

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ref.: Fideicomiso de Administración y Financiero “Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor (FONDCE)” – Oferta de ANR en el marco de la Convocatoria “DINÁMICOS - LÍNEA DE ANR PARA LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO INICIAL DE EMPRENDIMIENTOS”.

De nuestra consideración:

Me dirijo a Uds. en mi carácter de representante legal de [DENOMINACIÓN DESTINATARIO PERSONA JURÍDICA] (el “Destinatario del Desembolso”), CUIT N° [•], en vuestro carácter de fiduciario del Fideicomiso de Administración y Financiero “Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor (FONDCE)”, y no a título personal (el “Fiduciario” y el “Fideicomiso”, respectivamente), en el marco de la Convocatoria “DINÁMICOS - LÍNEA DE ANR PARA LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO INICIAL DE EMPRENDIMIENTOS”.

Al respecto, remitimos la presente a fin de poner a su consideración nuestra oferta para establecer los lineamientos de un aporte no reembolsable a ser otorgado por el Fideicomiso, todo ello conforme a los términos y condiciones que se adjuntan como Anexo A (la “Oferta”).

Se deja expresa constancia de que los términos expuestos en la Oferta han sido elaborados en un todo conforme con las negociaciones mantenidas entre el Fiduciario y el Destinatario del Desembolso. Asimismo, les informamos que la Oferta se considerará aceptada si el Fiduciario realiza el Desembolso del Aporte No Reembolsable, conforme se detalla en la Oferta, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de cumplidas la totalidad de las Condiciones Precedentes para el Desembolso, conforme a lo establecido en la presente Oferta.

En caso de no ser aceptada la Oferta en el plazo de 30 (treinta) Días Hábiles, quedará sin efecto alguno y no tendrá validez de ningún tipo no pudiendo en consecuencia ser invocada como prueba ni reconocimiento de ninguna naturaleza.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

ANEXO A

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL APOORTE NO REEMBOLSABLE EN EL MARCO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERO "FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR (FONDCE)"

CONVOCATORIA "DINÁMICOS - LÍNEA DE ANR PARA LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO INICIAL DE EMPRENDIMIENTOS"

- BICE FIDEICOMISOS S.A. (anteriormente denominada Nación Fideicomisos S.A.), en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor (FONDCE)" (el "Fideicomiso" o "FONDCE"), y no a título personal, (el "Fiduciario" o "BFSA"), con domicilio en 25 de Mayo N° 526, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correo electrónico: fondce@bicefideicomisos.com.ar.
- [DESTINATARIO] (el "Destinatario del Desembolso"), CUIT N° [•], con domicilio legal en la calle [•], [•], y correo electrónico: [•], representado por [•].

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 11 de abril de 2017, se promulgó la Ley N° 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor, publicada en el Boletín Oficial en fecha 12 de abril de 2017 (la "Ley de Emprendedores"), que conforme su artículo 1°, tiene por objeto el apoyo de la actividad emprendedora en la República Argentina y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor en el país, en particular promoviendo el desarrollo del capital emprendedor en todas las provincias, de modo de fomentar el desarrollo local de las distintas actividades productivas.
2. Que, asimismo, dicho artículo 1° designó como autoridad de aplicación del Título I de la Ley de Emprendedores a la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del ex Ministerio de Producción.
3. Que mediante la Resolución N° 416 de fecha 12 de septiembre de 2017 de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa (SEPYME) se aprobó el modelo de Contrato de Fideicomiso entre la ex SEPYME, como fiduciante y el entonces Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. como fiduciario, el cual fue suscripto en fecha 18 de septiembre de 2017. Asimismo, mediante el Decreto N° 1165 de fecha 21 de diciembre de 2018 se modificó el fiduciario del Fideicomiso, designando a Nación Fideicomisos S.A., actualmente denominado BICE Fideicomisos S.A. (en adelante "BFSA" o el "Fiduciario"), como fiduciario del FONDCE, motivo por el cual se suscribió un acuerdo de sustitución de fiduciario entre el BICE y BFSA.
4. Que el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor ("FONDCE") es creado por el artículo 14 de la Ley de Emprendedores cuyo Fiduciante es el actual Ministerio de Economía a través de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo ("SIYDP").
5. Que, conforme a la Ley de Emprendedores, los recursos del FONDCE podrán destinarse, entre otros instrumentos a: *"Aportes no reembolsables (ANR): para emprendimientos, micro, pequeñas y medianas empresas, instituciones de capital emprendedor, e instituciones que ofrezcan servicios de incubación o aceleración de empresas, siempre que exista una contrapartida de aportes del beneficiario del ANR, en los términos que establezca la reglamentación. La reglamentación deberá contemplar que los ANR para emprendimientos y las instituciones de capital emprendedor tendrán un tope máximo de hasta el setenta por ciento (70 %) del aporte*

total, mientras que para las instituciones que ofrezcan servicios de incubación, el monto de ANR podrá cubrir hasta el cien por ciento (100%) dependiendo del tipo de proyecto y la ubicación geográfica. En aquellos casos en los que, por las características del proyecto, no sea viable instrumentar un préstamo, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor podrá otorgar fondos sin requisito de devolución. La evaluación del proyecto deberá hacer especial hincapié en los elementos considerados al momento de corroborar que el destinatario disponga de las capacidades técnicas para llevar adelante el proyecto. La totalidad de los aportes no reembolsables (ANR) que se otorguen no podrán superar el treinta por ciento (30 %) del total de los fondos administrados por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor”.

6. Que mediante Resolución N°[•]/2023 de la Autoridad de Aplicación, se aprobaron las bases y condiciones para la Convocatoria “DINÁMICOS - LÍNEA DE ANR PARA LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO INICIAL DE EMPRENDIMIENTOS” (las “Bases y Condiciones” y la “Convocatoria”, respectivamente), la cual tiene por objeto fortalecer Emprendedores/as y Emprendimientos de Desarrollo Incipiente, que generen valor agregado y/o contribuyan al desarrollo de la cadena de actividades de los sectores productivos a los que pertenecen y cuya propuesta de valor se base en la diferenciación, la innovación y/o en oportunidades de negocios orientadas a capitalizar tendencias económicas dinámicas y escalables.
7. Que, asimismo, la Convocatoria está orientada a otorgar asistencia económica a (i) EMPRENDIMIENTOS EN ESTADIO DE IDEACIÓN Y PUESTA EN MARCHA: y a (ii) EMPRENDIMIENTOS EN ESTADIO DE DESARROLLO INICIAL.
8. Que, en el marco de la Convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases y Condiciones, se evaluaron las propuestas presentadas por los/las distintos/as solicitantes, resultando seleccionado el Destinatario del Desembolso.
9. Que, en virtud de ello, el Comité Directivo instruyó al Fiduciario -entre otras cuestiones- a instrumentar el presente Documento de Formalización de Aporte No Reembolsable, de acuerdo a los términos y condiciones aprobados por el Comité Directivo.

Por todo lo expuesto, en caso de que el Fiduciario acepte esta Oferta, el Fiduciario y [DESTINATARIO] (las “Partes”), acuerdan la instrumentación de un aporte no reembolsable de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. INTERPRETACIÓN.

1.1. DEFINICIONES.

Todos los términos iniciados con mayúscula en la presente Oferta, tanto en singular como en plural, tendrán el significado que se indica a continuación:

Aporte No Reembolsable y/o ANR: es la operación resultante de la aceptación de la presente Oferta, según se establece en la cláusula 2.1.

Autoridad de Aplicación: es la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía, en su carácter de Autoridad de Aplicación del FONDCE, o quien en el futuro la reemplace.

Aval/Fianza de SGR o Fondo de Garantía Provincial: es el aval/fianza que deberá presentar el Destinatario del Desembolso, conforme a lo previsto en la cláusula 2.2 de la presente Oferta, en caso de optar por este tipo de garantía.

BFSA y/o Fiduciario: es BICE Fideicomisos S.A. (continuada de Nación Fideicomisos S.A.), actuando exclusivamente en su calidad de fiduciario del Fideicomiso y no a título personal.

Bases y Condiciones: son las bases y condiciones de la Convocatoria "DINÁMICOS - LÍNEA DE ANR PARA LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO INICIAL DE EMPRENDIMIENTOS" en el marco del FONDCE.

Cambio Sustancial Adverso: se refiere a cualquier cambio significativo o relevante producido en el negocio, en el resultado de las operaciones, en la situación financiera o en los activos o pasivos del Destinatario del Desembolso, determinado por el Fiduciario de manera razonable.

Comité Directivo: es el Comité Directivo del FONDCE, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 27.349 que tiene a su cargo la dirección del FONDCE y cuenta con las funciones que le fueron asignadas por el artículo 27 del Anexo del Decreto N° 711/17 y la Resolución N° 416/17 de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Condiciones Precedentes para el Desembolso: son las condiciones suspensivas previstas en la cláusula 2.3.2 que deberán verificarse para que el Destinatario del Desembolso tenga derecho al Desembolso acordado en virtud de esta Oferta.

Convocatoria: es la Convocatoria "DINÁMICOS - LÍNEA DE ANR PARA LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO INICIAL DE EMPRENDIMIENTOS".

Cuenta Bancaria: es la cuenta detallada en la cláusula 2.3.1 en la cual el Fiduciario realizará el Desembolso correspondiente al ANR al Destinatario del Desembolso.

Desarrollo Incipiente: se refiere a los/las Emprendedores/as y Emprendimientos que se encuentran en estadios de ideación, puesta en marcha y/o desarrollo inicial.

Desembolso: es el desembolso del ANR que realice el Fiduciario en la Cuenta Bancaria, conforme a la Instrucción de Desembolso recibida del Comité Directivo, en virtud de lo aprobado por el Comité Directivo, y a lo previsto en esta Oferta.

Destinatario del Desembolso es: [DESTINATARIO].

Día Hábil: cualquier día que no sea sábado, domingo o feriado bancario y/o cambiario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o no laborable para la Administración Pública Nacional.

Documentos de la Financiación: son la Oferta y el Seguro de Caución o Aval/Fianza de SGR o Fondo Provincial de Garantías.

EEAE: se considera Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor (EEAE) a las instituciones locales, provinciales o regionales de los sectores público, privado, mixto y/o de la sociedad civil, que tengan entre sus objetivos brindar servicios de Incubación, Aceleración, asistencia técnica, mentoreo, entre otras, a Emprendedores/as y Emprendimientos que tengan potencial de crecimiento y desarrollo competitivo que amplíe el entramado productivo local, provincial y/o nacional a fin de promover la actividad emprendedora en un determinado territorio.

Emprendedores y Emprendedoras: se trata de aquellas personas humanas que den inicio a nuevos proyectos productivos en la República Argentina, o desarrollen y lleven a cabo un Emprendimiento en los términos de la Ley N° 27.349.

Emprendimientos: cualquier actividad con o sin fines de lucro desarrollada en la República Argentina por una persona jurídica nueva o cuya fecha de constitución no exceda los siete (7) años.

Fideicomiso o FONDCE: es el Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor" (FONDCE) - CUIT N° 30-71575507-2.

Fiduciante: es el actual Ministerio de Economía a través de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, o quien en el futuro lo reemplace.

Gastos: son los enumerados en la cláusula 7.1 de la Oferta.

Habilitaciones: son todas y cada una de las habilitaciones y permisos requeridos para que el Destinatario del Desembolso realice su actividad principal.

Impuestos: son los enumerados en la cláusula 7.2 de la presente.

Instrucción de Desembolso: es la instrucción de efectuar el Desembolso emitida por el Comité Directivo al Fiduciario.

Ley de Emprendedores: es la Ley N° 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor y sus modificatorias y complementarias.

Oferta: es la presente oferta remitida por el Destinatario del Desembolso al Fiduciario.

Partes: son conjuntamente el Fiduciario y el Destinatario del Desembolso.

Pesos o \$: es la moneda de curso legal de la República Argentina.

Proyecto: es el proyecto presentado por el Destinatario del Desembolso que resultó seleccionado y aprobado por el Comité Directivo, en el marco de la Convocatoria.

Seguro de Caución: es el seguro de caución que deberá presentar el Destinatario del Desembolso, conforme a lo previsto en la cláusula 2.2 de la presente Oferta, en caso de optar por este tipo de garantía.

TAD: es la plataforma de Trámites a Distancia (www.tramitesadistancia.gob.ar), aprobada por el Decreto N° 1063 de fecha 4 de octubre de 2016, como medio de interacción del ciudadano con la Administración Pública Nacional, a través de la cual se podrá gestionar el requerimiento en forma remota, con la misma validez y eficacia que su presentación en soporte papel.

Unidad Ejecutora: es la Dirección Nacional de Apoyo al Desarrollo Emprendedor dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Emprendedor de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía, o el organismo que en el futuro la reemplace.

1.2. INTERPRETACIÓN.

A menos que el contexto indique lo contrario:

- a) Los títulos se incluyen únicamente a modo de referencia y no afectarán la interpretación de la presente;
- b) Las palabras definidas en singular incluirán el plural y viceversa;
- c) Salvo que se indique expresamente lo contrario, toda referencia a una cláusula, apartado, inciso o anexo será una referencia a una cláusula, apartado, inciso o anexo de esta Oferta;
- d) Toda referencia a un documento incluirá cualquier modificación, suplemento, enmienda o instrumento sustituto de dicho documento, pero no incluirá a cualquier modificación, suplemento, enmienda o instrumento sustituto que fuera contrario a lo establecido en la presente;
- e) El término "incluyendo" significa "incluyendo sin limitación".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y CONDICIONES GENERALES DEL APORTE NO REEMBOLSABLE.

2.1. OBJETO. DESTINO DE LOS FONDOS.

El Fiduciario otorga al Destinatario del Desembolso un Aporte No Reembolsable por la suma total de \$[•] (pesos [•]), a ser desembolsado conforme a lo previsto en la cláusula 2.3 de la presente Oferta. El Aporte

No Reembolsable deberá ser destinado en su totalidad y exclusivamente por parte del Destinatario del Desembolso para [•].

Excepto en caso de que el Destinatario del Desembolso no cumpla con la obligación de aplicar los fondos al destino previsto en la presente o no cumpla con cualquier otra obligación prevista en esta Oferta y/o en las Bases y Condiciones, el Destinatario del Desembolso no tiene obligación de devolver o restituir el Aporte No Reembolsable que hubiera recibido del Fideicomiso.

2.2. SEGURO DE CAUCIÓN O FIANZA/AVAL DE SGR O FONDO DE GARANTÍA PROVINCIAL

Será condición necesaria para recibir el ANR, la constitución de un seguro de caución o una fianza/aval de una Sociedad de Garantía Recíproca o Fondo de Garantía Provincial a favor de BICE Fideicomisos S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, el que deberá estar vigente hasta la aprobación de la rendición de cuentas final del ANR que realice la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO EMPRENDEDOR. El monto asegurado/avalado deberá ser igual al monto del ANR a recibir.

Será responsabilidad del Destinatario del Desembolso cumplir con este requisito, debiendo presentar el original del Seguro de Caución o del Aval/Fianza de SGR o Fondo de Garantía Provincial en tiempo y forma al Fiduciario a fin de poder recibir el Desembolso.

El Seguro de Caución o el Aval/Fianza será restituido al Destinatario del Desembolso, una vez aprobada la rendición de cuentas final del ANR por parte de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO EMPRENDEDOR.

2.3. DESEMBOLSO DEL APOORTE NO REEMBOLSABLE.

2.3.1. Desembolso.

- (i) El Aporte No Reembolsable será desembolsado mediante un único Desembolso en la siguiente Cuenta Bancaria de titularidad del Destinatario del Desembolso: Cuenta Corriente N° [•], CBU [•], abierta ante el Banco [•]. El Desembolso será por la suma de \$[•] (Pesos [•]).
- (ii) El Desembolso será efectuado si se cumplen las Condiciones Precedentes para el Desembolso, mediante transferencia en la Cuenta Bancaria detallada precedentemente, deducidos todos los importes que correspondan en concepto de Impuestos y/o Gastos y/o comisiones que el Fiduciario estuviere obligado a efectuar de acuerdo a la normativa aplicable y a la Oferta. Sin perjuicio de lo anterior, y si por cualquier causa el Fiduciario requiriese al Destinatario del Desembolso los fondos para afrontarlos, éstos deberán ser pagados por el Destinatario del Desembolso dentro de los DIEZ (10) días hábiles de requeridos.
- (iii) La acreditación de fondos en la Cuenta Bancaria detallada en el ítem (i), será suficiente y eficaz comprobante del Desembolso efectuado por el Fideicomiso.
- (iv) El Fiduciario realizará el Desembolso dentro de los CINCO (5) días hábiles de cumplidas las Condiciones Precedentes para el Desembolso.

2.3.2. Condiciones Precedentes para el Desembolso.

2.3.2.1. El Fiduciario sólo estará obligado a efectuar el Desembolso si se cumplieren con la totalidad de las siguientes condiciones:

- (i) La inexistencia de incumplimientos por parte del Destinatario del Desembolso, en el marco de lo previsto en la presente Oferta y en las Bases y Condiciones;
- (ii) La recepción de cualquier documento adicional que, a criterio del Fiduciario, sea necesario para la instrumentación del Desembolso;
- (iii) La recepción por parte del Fiduciario de la Instrucción de Desembolso del Comité Directivo;

(iv) La existencia de fondos suficientes en la cuenta fiduciaria del Fideicomiso previa deducción de Gastos, Impuestos, comisiones, o conceptos debidos conforme lo dispuesto en la cláusula 2.3.1 inciso (ii), en caso de corresponder;

(v) La presentación por parte del Destinatario del Desembolso de la documentación establecida en las Resoluciones N° 21/18, 140/12, 30/17 y aquellas que la modifiquen o complementen, de la Unidad de Información Financiera; y

(vi) La presentación del Seguro de Caucción o Aval/Fianza de SGR o Fondo Provincial de Garantías por parte del Destinatario del Desembolso ante el Fiduciario.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO DEL DESEMBOLSO.

El Destinatario del Desembolso se obliga a:

(i) Presentar toda la documentación ante quien corresponda, acreditando el cumplimiento de las Condiciones Precedentes para el Desembolso previstas en la cláusula 2.3.2;

(ii) Presentar toda la documentación requerida en las Bases y Condiciones, así como toda aquella que en cualquier momento sea solicitada por la Unidad Ejecutora, la Autoridad de Aplicación y/o el Fiduciario;

(iii) Cumplir con los plazos previstos en las Bases y Condiciones y los plazos del Proyecto aprobado;

(iv) Suscribir y entregar al Fiduciario cualquier documento que, a criterio razonable de éste, sea necesario para la instrumentación del Aporte No Reembolsable;

(v) Dar a los fondos otorgados mediante el Aporte No Reembolsable el destino previsto en la cláusula 2.1;

(vi) Informar al Fiduciario por escrito, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de ocurrido: (a) el acaecimiento de un supuesto de incumplimiento en el marco de lo previsto en la presente Oferta, (b) el inicio de una acción, juicio o proceso ante un tribunal arbitral o una autoridad en contra del Destinatario del Desembolso, cuyo resultado pueda afectar de cualquier modo el objeto de la presente Oferta, y (c) cualquier otra circunstancia que pudiera afectar adversamente el destino del Aporte No Reembolsable;

(vii) Comunicar a la Unidad Ejecutora y/o a la Autoridad de Aplicación de FONDCE toda circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto, alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos o cualquier otro cambio que de acuerdo al principio de buena fe deba ponerse en conocimiento;

(viii) Pagar debida y puntualmente los Gastos e Impuestos que en virtud de esta Oferta estén a su cargo;

(ix) Autorizar a la Autoridad de Aplicación, Unidad Ejecutora y al Comité Directivo a publicar información general del Destinatario del Desembolso y el Proyecto, como así también a recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo, debiendo poner a disposición la información y documentación ex post que requieran, con el fin de realizar un monitoreo de resultados y alcance del Proyecto;

(x) Presentar al Fiduciario, a la Unidad Ejecutora y a la Autoridad de Aplicación toda la información y documentación que éstos requieran para acreditar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad y exactitud de las declaraciones y garantías previstas en esta Oferta;

(xi) Registrar contablemente los gastos y conservar toda la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a la ejecución del Proyecto, de modo tal que puedan ser objeto de verificación durante los 84 (ochenta y cuatro) meses posteriores a la fecha del Desembolso, según corresponda;

(xii) Prestar máxima colaboración para el seguimiento y monitoreo que realice la Unidad Ejecutora; y

(xiii) Cumplir con toda otra obligación prevista en la Oferta y en las Bases y Condiciones.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL DESTINATARIO DEL DESEMBOLSO.

El Destinatario del Desembolso manifiesta, declara y garantiza a la fecha de envío de la presente Oferta:

(i) Personería. Que es una persona jurídica que se encuentra debidamente constituida, inscripta y existente conforme a las leyes de la República Argentina, con todas las facultades necesarias para llevar a cabo las operaciones y negocios en los que participan en la actualidad y que se encuentra debidamente inscripta ante la Administración Federal de Ingresos Públicos bajo el CUIT N° [•];

(ii) Autorización. Que no está obligada a solicitar autorizaciones o aprobaciones de cualquier autoridad u órgano gubernamental o de cualquier otra persona, tanto de derecho público como privado (incluyendo, pero no limitado a prestamistas, acreedores, compañías aseguradoras, instituciones financieras) como resultado de, o en relación con, los Documentos de la Financiación;

(iii) Exigibilidad. Que los Documentos de la Financiación que suscribe (a) constituyen actos o negocios jurídicos que el Destinatario del Desembolso está legalmente autorizado y capacitado para realizar en mérito a las disposiciones legales y estatutarias que rigen su actividad; (b) constituyen obligaciones válidas, vinculantes y exigibles para el Destinatario del Desembolso; y (c) se celebran reuniendo todas las aprobaciones internas necesarias del Destinatario del Desembolso, sin violación de disposición legal, estatutaria, asamblearia ni contractual alguna, no siendo necesaria ninguna autorización adicional;

(iv) Ausencia de Incumplimientos. Que no se halla en situación de incumplimiento en virtud de ningún acuerdo, contrato u obligación del que sea parte ni tampoco con respecto a ninguna orden, requerimiento judicial, intimación, decreto o demanda de ninguna autoridad, gravámenes, que pudiere afectar adversamente de manera significativa la posibilidad de cumplir con sus obligaciones según lo previsto en los Documentos de la Financiación;

(v) Activos y Habilitaciones. Que no tiene conocimiento sobre la existencia de circunstancias (ni siquiera circunstancias no atribuibles al Destinatario del Desembolso) que pudieren hacer que: (a) sus activos, bienes o derechos esenciales para el normal desenvolvimiento de sus respectivas actividades puedan sufrir amenazas de ser embargados y/o ejecutados y/o revocados; o (b) sus activos, bienes o derechos esenciales para el normal desenvolvimiento de sus actividades disminuyan su valor, ya sea por dichas ejecuciones o por actos de expropiación; o (c) cualquiera de sus Habilitaciones pudiera ser cancelada o suspendida;

(vi) Solvencia. Que es solvente, entendiéndose por tal que: (a) los activos del Destinatario del Desembolso, valuados a un precio de mercado, superan el monto de sus deudas; y (b) tiene capital razonablemente suficiente para conducir sus actividades;

(vii) Seguros. Que ha contratado y mantiene vigentes todos los seguros necesarios conforme con los estándares en la República Argentina para las actividades que desarrolla, los cuales han sido contratados con aseguradoras de solvencia y reconocido prestigio a nivel nacional, cuya ausencia pudiere ocasionar un Cambio Sustancial Adverso en los negocios, condición financiera o de otro tipo, o en el resultado de las operaciones del Destinatario del Desembolso;

(viii) Deudas Impositivas. Que, a la fecha de envío de esta Oferta, ha cumplido en forma sustancial con todas sus obligaciones impositivas, aduaneras, cambiarias, previsional, y cumple con las normas laborales vigentes;

(ix) Cesación de Pagos. Que no se encuentra en cesación de pagos o de incumplimiento generalizado de pagos; no ha solicitado su concurso preventivo; no se encuentra en proceso de celebrar un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la Ley N° 24.522 o un acuerdo con sus acreedores de refinanciación de una porción sustancial de sus deudas; y no ha solicitado su propia quiebra, ni ésta ha sido solicitada por un acreedor, por cualquier causa que fuere;

(x) Leyes Aplicables y Contratos Sustanciales. (a) Que no se encuentra en incumplimiento de ninguna de las leyes aplicables ni de ningún contrato significativo para el giro ordinario de sus negocios, y que ha obtenido y mantiene vigentes todas las autorizaciones que fueran necesarias bajo dichas normas (incluyendo, sin limitación, las Habilitaciones y las requeridas para desarrollar su actividad principal), cuyo incumplimiento o ausencia pudiere tener un Cambio Sustancial Adverso en sus negocios, condición financiera, económica o de otro tipo, o en el resultado de sus operaciones; y (b) que no tiene conocimiento que ninguna de las otras partes de los contratos significativos se encuentre en incumplimiento sustancial

de ninguna de las obligaciones previstas en esos contratos debidas al Destinatario del Desembolso por esas otras partes, ni que haya ocurrido o subsista cualquier hecho, acontecimiento y/o circunstancia que constituya y/o pueda constituir un incumplimiento bajo ninguno de los contratos sustanciales; y

(xi) Litigios. Que no posee, ni tiene pendiente, ni tiene conocimiento de la inminencia de, acción, reclamo, litigio, investigación y/o procedimiento ante ninguna autoridad o persona, ni tampoco proceso arbitral alguno que, en forma individual o conjunta, pudiere: (a) afectar adversamente de manera significativa la posibilidad del Destinatario del Desembolso de cumplir con sus obligaciones según lo previsto en los Documentos de la Financiación; (b) afectar la validez, legalidad, cumplimiento y/o ejecutabilidad de esta Oferta y/o de cualquiera de los restantes Documentos de la Financiación; y/o (c) razonablemente producir un Cambio Sustancial Adverso.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL FIDUCIARIO.

El Fiduciario manifiesta y declara a la fecha de aceptación de la Oferta:

5.1. Que es una persona jurídica debidamente constituida bajo el derecho argentino.

5.2. Que cuenta con todas las autorizaciones, aprobaciones, permisos, consentimientos, órdenes y cualquier otra autorización para celebrar la presente.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La implementación y ejecución del Proyecto serán exclusiva responsabilidad del Destinatario del Desembolso, no pudiendo reclamarle a la Autoridad de Aplicación, a la Unidad Ejecutora, al Fideicomiso, al Fiduciario ni a ningún organismo del Estado Nacional, por ningún concepto derivado de la ejecución del Proyecto ni de su éxito o fracaso.

En ningún caso la finalización de la Convocatoria, por la causal que fuere incluyendo -pero no limitando a- la falta de presupuesto y la no calificación y/o no selección del Destinatario del Desembolso, dará derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.

7.1. GASTOS.

Serán a cargo del Destinatario del Desembolso todos los gastos y costos relacionados con la originación, instrumentación y administración del Aporte No Reembolsable y de la constitución del Seguro de Caución o Aval/Fianza de SGR o Fondo Provincial de Garantías, incluyendo sin limitación:

(i) los costos y gastos habituales comprobados provenientes de la instrumentación del ANR;

(ii) los costos y gastos provenientes de la instrumentación del Seguro de Caución o Aval/Fianza de SGR o Fondo Provincial de Garantías; y

(iii) los demás pagos que resulten exigibles en virtud de la legislación aplicable, incluyendo los Impuestos.

Todos los importes que correspondan en concepto de Impuestos y/o Gastos y/o comisiones que el Fiduciario estuviere obligado a efectuar de acuerdo a la normativa aplicable y a la Oferta, serán deducidos del Desembolso que efectúe el Fiduciario.

7.2. IMPUESTOS.

Son los impuestos, tributos, cargas, derechos, gravámenes y otras contribuciones, presentes o futuros, que resultaren aplicables a la instrumentación de este ANR, o que corresponda ser abonado con motivo y/o en ocasión del otorgamiento y/o instrumentación y/o cumplimiento de la Oferta y el Seguro de Caucción o Aval/Fianza de SGR o Fondo Provincial de Garantías, incluyendo (sin carácter limitativo) todo impuesto de cualquier naturaleza aplicable actualmente o en el futuro con motivo y/o en ocasión del otorgamiento y/o instrumentación y/o cumplimiento y/o ejecución de todos y cualesquiera de los Documentos de la Financiación, de acuerdo con todas las leyes y reglamentaciones impositivas en vigencia durante el término de la presente sobre cualquier eventual impuesto o tributo sobre los ingresos brutos o ingresos netos globales gravables -con la excepción del impuesto a las ganancias (o el impuesto equivalente que pueda establecerse en el futuro)-, el impuesto sobre los débitos y créditos y el impuesto a los ingresos brutos sobre dichos ingresos, y/o tasas retributivas de servicios, en todos los casos, que estarán a cargo del Destinatario del Desembolso.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD.

El Destinatario del Desembolso se obliga a mantener indemne al Fiduciario y cada uno de sus funcionarios, directores, empleados y sus personas controlantes, controladas, sujetos a control común, vinculadas, afiliadas, y/o subsidiarias (cualquiera de dichas personas, en adelante, una "Persona Indemnizable"), los que serán indemnizados y mantenidos indemnes por el Destinatario del Desembolso, de todos los daños y/o reclamos de cualquier clase o naturaleza (incluyendo, sin limitación, accesorios, multas, honorarios y desembolsos a los asesores legales del Fiduciario y sus agentes designados, comisiones y gastos), sufridos por cualquiera de las Personas Indemnizables y/o agentes, relativos a, o vinculados con la celebración, el cumplimiento de este ANR y de cualquiera de los documentos relacionados a la presente.

La presente indemnidad no será de aplicación cuando tales erogaciones o pérdidas se originen en una conducta dolosa o culposa del Fiduciario, calificadas como tales por una sentencia firme de un tribunal competente.

La obligación de indemnizar y mantener indemne al Fiduciario y a las Personas Indemnizables establecida en esta cláusula se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones correspondientes, y aún después de realizada la rendición de cuentas final del Aporte No Reembolsable.

CLÁUSULA NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Destinatario del Desembolso deberá rendir cuentas ante la Unidad Ejecutora respecto de la aplicación de los fondos recibidos y de la contraparte, en un plazo máximo de TREINTA (30) días hábiles contados desde la fecha de finalización del periodo de ejecución del Proyecto Aprobado.

Mediante la plataforma TAD, el Destinatario del Desembolso deberá presentar:

1. Certificación contable emitida por contador/a público/a nacional independiente, con la correspondiente legalización del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en la cual se detallen todos los gastos realizados en el marco del Proyecto Aprobado y se certifique la correcta aplicación de los fondos provenientes del FONDCE y la contraparte privada, incluyéndose una descripción de todos los gastos incurridos a través de una Planilla Balance en la que se detallarán los importes y conceptos que correspondan, de acuerdo al modelo que obra como Anexo XI;
2. Los comprobantes de los gastos incurridos con motivo de la ejecución del Proyecto Aprobado: deberán presentarse las facturas y los recibos y/o comprobantes de pago de todos los gastos realizados con los fondos recibidos y/o la contraparte. De utilizarse cheque como medio de pago, se deberá presentar el correspondiente recibo de pago donde conste fecha y el detalle del cheque utilizado en la transacción, además de presentar el extracto bancario donde se observe el débito del cheque;
3. El/los extracto/s bancario/s correspondiente a las cuentas bancarias de titularidad del Destinatario del Desembolso que haya utilizado para realizar los pagos correspondientes a todos los gastos realizados en el marco del Proyecto Aprobado;

4. Documentación respaldatoria que demuestre el cumplimiento de los objetivos y actividades propuestas.

5. Informe que detalle la asistencia técnica brindada por la EEAE de acuerdo al modelo que obra como Anexo XII de las Bases y Condiciones, el cual deberá estar suscrito por la EEAE.

La Unidad Ejecutora verificará la correcta aplicación de los fondos de acuerdo al Plan de Inversiones y a los porcentajes mínimos y máximos por rubro aprobados, debiendo notificar al Beneficiario vía TAD de cualquier error u omisión constatados, otorgándole un plazo de DIEZ (10) días para efectuar las subsanaciones que correspondan. Concluida la verificación, la Unidad Ejecutora informará el resultado a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO EMPRENDEDOR, la cual, de compartir criterio, aprobará o rechazará expresamente las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTOS. SANCIONES.

En caso de consumarse un incumplimiento por parte del Destinatario del Desembolso, el Comité Directivo podrá suspender el procedimiento para desembolso y determinar el rechazo o la desestimación del proyecto, poniendo en conocimiento de dicha situación al Fiduciario, cuando se hubiere comunicado la instrucción de desembolso.

Ante la falta de cumplimiento en tiempo y forma de la rendición de cuentas y/o cualquier otra obligación prevista en las presentes Bases y Condiciones para dicha etapa del proceso, en el Documento de Formalización del ANR, y demás normativa aplicable, la Unidad Ejecutora intimará al Destinatario del Desembolso a subsanar el incumplimiento en un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos. Vencido dicho plazo sin que el Destinatario del Desembolso dé cumplimiento a la intimación cursada, se procederá a informar dicha circunstancia al Comité Directivo, a efectos de que, a su consideración, determine la correspondiente instrucción al Fiduciario para iniciar el procedimiento de ejecución de las garantías oportunamente constituídas por el/la Beneficiario/a

En caso de que al momento de la evaluación de la rendición de cuentas se verifiquen falsedades o irregularidades en la información y/o documentación suministrada por el Destinatario del Desembolso, y/o si se detectara que los fondos otorgados no fueron destinados a los objetivos y/o las actividades aprobadas, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO EMPRENDEDOR procederá a dar de baja el Proyecto Aprobado, el Beneficio otorgado y las condiciones pactadas, intimando al Beneficiario a la devolución inmediata de dichos fondos con más los intereses punitivos correspondientes, aplicándose una tasa de interés anual del CINCUENTA POR CIENTO (50%), que serán devengados sobre el total del monto otorgado desde la fecha del efectivo desembolso hasta la fecha del efectivo pago. En caso de incumplimiento a la intimación cursada, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO EMPRENDEDOR remitirá al Fiduciario la correspondiente instrucción a fin de que proceda con la ejecución de las garantías oportunamente constituídas por el/la Beneficiario/a.

En atención a lo expuesto, el Fiduciario, previa instrucción del Comité Directivo y/o SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO EMPRENDEDOR, podrá iniciar -ante la autoridad competente- las acciones legales administrativas y/o judiciales que correspondan contra el Destinatario del Desembolso que incurra en los incumplimientos indicados, aún en el supuesto de que, por cualquier causa, las garantías no pudieran ser ejecutadas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL EJERCICIO DE DERECHOS. DIVISIBILIDAD.

11.1. La falta o demora en el ejercicio por el Fiduciario de cualquier derecho, facultad o privilegio en virtud de la presente no se considerará una renuncia al mismo, ni tampoco el ejercicio parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio impedirá todo otro ejercicio del mismo o el ejercicio de un derecho, facultad o privilegio distinto en virtud de la presente. Los derechos y remedios aquí expuestos son acumulativos y no excluyentes de todo otro derecho o remedio dispuesto por la ley.

11.2. La declaración de nulidad, inexigibilidad, inoponibilidad, inaplicabilidad, invalidez o ineficacia de alguna disposición de la presente, no afectará ni menoscabará de manera alguna, y no podrá ser utilizada, opuesta ni alegada por persona alguna en contra de la plena vigencia, validez, eficacia, exigibilidad u oponibilidad de las restantes disposiciones de esta Oferta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LEY APLICABLE. JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia derivada de la presente se regirá por las leyes de la República Argentina, sometiéndose las Partes a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS ESPECIALES. NOTIFICACIONES.

13.1. A todos los efectos legales derivados de la Oferta, las Partes constituyen domicilios legales en los indicados en el encabezado de la presente, en los cuales se tendrán por válidas y vinculantes todas las comunicaciones, citaciones, intimaciones, reclamos, interpelaciones y notificaciones judiciales o extrajudiciales, que deban ser cursadas entre ellos.

13.2. Los domicilios legales así constituidos sólo podrán ser modificados por otros ubicados en la misma jurisdicción previa notificación fehaciente a la restante Parte.

13.3. Cualquier reclamo, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento o renuncia o cualquier otro documento que deba ser notificado a las Partes en relación con este instrumento se tendrá por cursado si se formula por escrito y se dirige a los domicilios indicados en el encabezado y cobrará eficacia a partir de su recepción.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ACTUACIÓN DEL FIDUCIARIO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

14.1. ACTUACIÓN DE BICE FIDEICOMISOS S.A.

El Destinatario del Desembolso declara conocer y aceptar que BICE Fideicomisos S.A. actúa exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso y no a título personal y que, por tal motivo, las obligaciones del Fiduciario bajo la presente serán afrontadas exclusivamente y hasta la concurrencia del patrimonio del Fideicomiso, el que constituirá la única fuente de fondos para el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario bajo la presente. El Fiduciario no responderá con sus bienes propios por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo la presente.

14.2. CESIÓN.

El Destinatario del Desembolso no podrá ceder los derechos y obligaciones que surgen de esta Oferta, ni delegar ni transferir las obligaciones emergentes de ellos, salvo que medie autorización previa y expresa por escrito del Comité Directivo.

ANEXO IX. FORMULARIO ALTA DE CLIENTE REQUERIDO POR BICE FIDEICOMISOS S.A.

PERSONA HUMANA


F01: Alta del Cliente - Persona Humana

NUNCA COMPUTES TODOS LOS CAMPOS

PERSONA HUMANA

Apellido y Nombre _____ Tipo: DNI Cui Otros _____

Fecha y Lugar de Nacimiento: _____ Sexo: Masculino Femenino

Nacionalidad: _____ Estado Civil: _____

Domicilio Real: _____ Nº _____ Pab. _____ Depto. _____ Cód. Postal: _____

Ciudad: _____ Provincia: _____

Tel. (*) _____ Tel. _____ E-Mail: _____

(*) En el caso de inscribirse una persona jurídica establecida en el país presentar formulario 98 (vero ingui)

ACTIVIDADES PROFESIONALES

Domicilio Comercial o Laboral: _____ Cód. Postal: _____

Ciudad: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ E-Mail: _____

CONDOMINIOS

País de Domicilio Postal: _____ (D.E.) (D.O.) (D.F.) (D.N.)

Domicilio Domicilio Postal: _____

CONDOMINIOS INMOBILIARIOS

DEPENDENCIA A LOS GUBERNOS	DEPENDENCIA AL VALOR AGREGADO	DEPENDENCIA A LOS RECURSOS HUMANOS
<input type="checkbox"/> Inverón	<input type="checkbox"/> Responsable Inverón	<input type="checkbox"/> Comercio Minorista/ Comercio por E-_____
<input type="checkbox"/> No Inverón	<input type="checkbox"/> Exento	<input type="checkbox"/> Exento
<input type="checkbox"/> Inverón - Exento	<input type="checkbox"/> No clasificada	<input type="checkbox"/> Local
<input type="checkbox"/> Exento en el exterior	<input type="checkbox"/> Sujeto Sin Clasificación	

NOTA: En caso de tener condiciones de Inverón, será posible de exención, exención de inscripción, etc.

Actividad Principal Desempeñada: _____ Empresa principal asociada _____

PERIODO

Activa al: / / 19_____

Pasiva al: / / 19_____

Anular el presente formulario copia de DNI

RESPONSABLE LEGAL / APODERADO TUTOR

Apellido y Nombre _____ Sexo _____ Estado Civil _____

Fecha y Lugar de Nacimiento: _____ Nacionalidad _____

Documento Tipo _____ Nº _____ (D.E.) (D.O.) (D.F.) (D.N.)

Domicilio Real: _____ Cód. Postal: _____

Ciudad: _____ Provincia: _____

País _____ Tel. _____ E-Mail: _____

Actividad principal desempeñada: _____ Ciudad Domicilio: _____

Anular el presente formulario copia de DNI

Anular el presente formulario poder vigente del Fideicomiso (de corresponder)

DECLARACIÓN JURADA DE SUELOS DELITADOS ANTE LA UNIDAD DE IMPUESTOS PERSONALES

Tienen bajo su dominio que: SI NO no se encuentran afectados como sujetos obligados conforme art. 20 Ley 20.040 y modificatorias.

Asimismo hago entrega en este acto de la Constancia de Inscripción con "Sujeto Obligado" ante la UFI.

DECLARACIÓN JURADA DE SUELOS Y OBTENCIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN POR LA UFI (en caso de no querer fondo, completar "No aplica")

Por la presente declaro bajo SEPARATE que los fondos y valores que corresponden a las operaciones que se realicen con relación al presente (Incluir Números) y cualquier que interviene (Incluir Números/Tramite/Beneficiario)

_____ y en presencia de ACTUARIOS LICENCIADOS y en registro de fondo propio o de terceros (Incluir)

PRO-010_F01_Ma del Cliente - Persona Humana Página 1 de 1

Personas expuestas jurídicamente (PPEP, Nombres con FID 134128 concordantes y modificados)
<p>Art. 1 - Son consideradas personas expuestas jurídicamente extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:</p> <p>a) Jefe de Estado, jefe de gobierno, gobernador, intendente, intendido, secretario, subsecretario de Estado o otro cargo gubernamental equivalente.</p> <p>b) Miembro del Poder Judicial, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.</p> <p>c) Jefe, Magistrado de Tribunales Superiores o otro alto funcionario judicial, o administrativo, en el ámbito del Poder Judicial.</p> <p>d) Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.</p> <p>e) Autoridad, agente más, integrante del órgano de administración y control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.</p> <p>f) Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las Fuerzas de seguridad pública (a partir de coronel o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).</p> <p>g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.</p> <p>h) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad privada o mixta, cuando el Estado posea una participación igual o superior al veinte por ciento (20%) del capital o del derecho a voto, o agente de forma directa o indirecta al control de la compañía.</p> <p>i) Director, gobernador, consejero, director o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.</p> <p>j) Director, subdirector, intendente de la junta, director, alta gerencia, o cargo equivalente, apoderado, representante legítimo o autorizado, de una organización internacional, con facultades de dirección, administración o depósito.</p>
Personas expuestas jurídicamente con facultades
<p>Art. 2 - Son consideradas personas expuestas jurídicamente nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:</p> <p>a) Presidente o Vicepresidente de la Nación.</p> <p>b) Senador o Diputado de la Nación.</p> <p>c) Magistrado del Poder Judicial de la Nación.</p> <p>d) Magistrado del Ministerio Público de la Nación.</p> <p>e) Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.</p> <p>f) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, secretario o subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.</p> <p>g) Interventor Federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a director o su equivalente.</p> <p>h) Jefe del General de la Nación o Jefe del General Adjunto de la Subdirección General de la Nación, Presidente o auditor general de la Auditoría General de la Nación, autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran el sistema de control del sector público nacional, miembros de organismos judiciales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente.</p> <p>i) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Reputación.</p> <p>j) Embajador o Cónsul.</p> <p>k) Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmes Nacionales, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.</p> <p>l) Rector, decano o secretario de las Universidades Nacionales.</p> <p>m) Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades aduanales, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de los otros entes administrados por el Estado, de empresas del Estado, de sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado o propuesto del Estado en actividades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.</p> <p>n) Funcionario o empleado público nacional encargado de dirigir, facultades administrativas, peritajes o comisiones, para el ejercicio de cualquier actividad, como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.</p> <p>o) Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de director general o nacional.</p> <p>p) Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.</p> <p>q) Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a secretario.</p> <p>r) Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la forma de decisiones de licitaciones o compras.</p> <p>s) Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuese su naturaleza.</p> <p>t) Director o Administrador de alguna entidad sujeta al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Ley 24.136.</p>
Personas expuestas jurídicamente con facultades, vinculadas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
<p>Art. 3 - Son consideradas personas expuestas jurídicamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:</p> <p>a) Gobernador o Intendente, Intendente o vice Intendente, jefe de Gobierno o jefe de Gobierno.</p> <p>b) Ministro de Gobierno, secretario, subsecretario, intendido de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>c) Jefe o secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>d) Magistrado perteneciente al Ministerio Público, con equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>e) Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Reputación, o su equivalente, de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>f) Defensor del Pueblo o defensor del pueblo adjunto, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>g) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, secretario o subsecretario del Poder Ejecutivo de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>h) Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>i) Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes subnacionales provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>j) Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los entes provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>k) Rector, decano o secretario de universidades provinciales.</p> <p>l) Funcionario o empleado público encargado de dirigir, facultades administrativas, peritajes o comisiones, para el ejercicio de cualquier actividad, como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.</p> <p>m) Funcionario de organismo de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de director general o provincial.</p> <p>n) Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la forma de decisiones de licitaciones o compras.</p> <p>o) Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuese su naturaleza.</p>
Otras personas expuestas jurídicamente
<p>Art. 4 - De acuerdo de lo expuesto en los arts. precedentes, son consideradas personas expuestas jurídicamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:</p> <p>a) Autoridad, agente más, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes 20.208 y 26.233.</p> <p>b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (únicas, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).</p> <p>c) Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas físicas con capacidad de decisión, administración, control o depósito del patrimonio de la organización sindical.</p> <p>d) Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas físicas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo, tienen capacidad de decisión, administración, control o depósito sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o de cualquier entidad con fines de lucro, para la organización o sus representantes, que involucren la gestión, administración o control de cualquier actividad con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>e) Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las otras entes contempladas en la Ley 23.690. El alcance comprende a las personas físicas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o depósito del patrimonio de las mismas entes.</p> <p>f) Las personas físicas con capacidad de decisión, administración, control o depósito del patrimonio de personas jurídicas privadas en los Ministerios del Poder Judicial y Comarcas de la Nación, que incluyan fondos públicos destinados a financiar y cumplir con poder de control y depósito respecto del destino de dichos fondos.</p>
Personas expuestas jurídicamente con capacidad o afiducia
<p>Art. 5 - Son consideradas personas expuestas jurídicamente por capacidad o afiducia, todas aquellas sujetas que poseen vínculos personales o jurídicos con quienes cumplen, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los arts. 1 a 4 de la presente.</p> <p>A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:</p> <p>a) Código o contenido sucesorio legítimo.</p> <p>b) Parentesco en línea sucesoria, de consanguinidad y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afiducia.</p> <p>c) Personas allegadas o conexas, tales entendidas como tales a aquellas personas físicas y comúnmente conocidas por su línea sucesoria o la persona definida como persona expuesta jurídicamente.</p> <p>d) Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo sucesivas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.</p> <p>e) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.</p>

PERSONA JURÍDICA

BNCE Fideicomisos **F02: Alta del Cliente - Persona Jurídica**

FAVOR COMPLETAR TODOS LOS CAMPOS

PERSONA JURÍDICA

Denominación o Razón Social: _____ CUIT Número: _____
 Fecha de Inscripción: _____ N° Inscripción Registral: _____
 Jurisdicción: _____ Fecha de Constitución: _____
 Domicilio Legal: _____ N° _____ Pcia. _____ Dpto. _____ Código Postal: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____
 País (1): _____ Tel.: _____ E-Mail: _____
 (1) En el caso de tratarse de una persona jurídica entabulada se deberá presentar Formulario 989 (anexo 10.9)

DATOS FISCALES

País de residencia fiscal: _____ CUIT/ CIB/ N°V 130: _____
 Domicilio Residencia Fiscal: _____

IMPUESTOS A LAS GANANCIAS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A/INGRESOS BRUTOS
<input type="checkbox"/> Enajenas <input type="checkbox"/> No Enajenas <input type="checkbox"/> Ingresos - Suavio <input type="checkbox"/> Exención en el exterior	<input type="checkbox"/> Responsables Enajenas <input type="checkbox"/> Exento <input type="checkbox"/> Mandatado <input type="checkbox"/> Sujeto de Categoría	<input type="checkbox"/> Ganancia Multilateral Correlativa para Res. <input type="checkbox"/> Exento <input type="checkbox"/> Local

NOTA: Se debe adjuntar constancias de inscripción, certificado de existencia, exención de impuestos, etc.

Actividad Principal Descriptiva: _____ Ingresos Promedio Anuales: _____

PERIODO

Activo al: / / 19_____

Pasivo al: / / 19_____

ORGANISMO VOLUNTARIO PÚBLICO

Organismo: _____ Dependencia: _____
 CUIT: _____ Domicilio Legal: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____ Código Postal: _____
 Teléfono: _____ E-Mail: _____
 Actividad principal descriptiva: _____ Código Invocef: _____

REPRESENTANTE LEGAL PERSONA JURÍDICA O ORGANISMO PÚBLICO IMPONIDO

Apellido y Nombre: _____ Sexo: M F Estado Civil: _____
 Fecha y Lugar de Nacimiento: _____ Nacionalidad: _____
 Documento Tipo: _____ N° _____ CUIT/ CIB/ 130: _____
 Domicilio Real: _____ Código Postal: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____
 País: _____ Tel.: _____ E-Mail: _____
 Coderes Invocef: _____
 Anexar al presente formulario copia de DNI

DECLARACIÓN JURADA DE SUJETOS OBLIGADOS ANTE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Declaro bajo juramento que SI NO me encuentro alzado como sujeto obligado conforme art. 26, Ley 25046 y modificatorias.
 Asimismo hago entrega en este acto de la Constancia de Inscripción como "Sujeto Obligado" ante la UIF.

DECLARACIÓN JURADA DE TITULARIDAD DEL CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes en materia de protección de los datos de origen de fondos y del financiamiento del terrorismo, los cuales exigen que se identifiquen a las personas que ejercen el control final, directo e indirecto, de aquellos clientes que son personas jurídicas o entes similares, debida seguimiento en concepto de declaración jurada:

(1) Las socios/accionistas (personas humanas, jurídicas o entes similares) locales o extranjeras que directamente posean o controlen, como mínimo, el 10% de nuestro capital social en las siguientes. Asimismo se asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrencia, mediante la presentación de una nueva declaración jurada (No OP 111/11)

Apellido y Nombre/Razón Social Accionista	CUIT/CIB/ N°V (1)	Domicilio real	Participación en el capital social (%)	SI / NO
				SI / NO
				SI / NO
				SI / NO
				SI / NO

Personas expuestas políticamente (PEPL. Norma conf. UE 134/18 concordante a modificatoria)

Art. 1 – Se consideran personas expuestas políticamente extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:

- Jefe de Estado, jefe de gobierno, gobernador, intendente, ministro, secretario, subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, o en el ámbito del Poder Judicial.
- Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.
- Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control o miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.
- Oficial de alta rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza (y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de coronel o rango equivalente según la fuerza (y/o país de que se trate)).
- Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al veinte por ciento (20%) del capital o del derecho a voto, o empresa de forma directa o indirecta el control de la compañía.
- Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación (y/o supervisión).
- Director, subdirector, miembro de la junta, director, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

Personas expuestas políticamente nacionales

Art. 2 – Se consideran personas expuestas políticamente nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- Senador o Diputado de la Nación.
- Magistrado del Poder Judicial de la Nación.
- Magistrado del Ministerio Público de la Nación.
- Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.
- Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, secretario o subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.
- Interventor Federal, o colaborador del interventor Federal con categoría no inferior a director o su equivalente.
- Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación/Presidente o auditor general de la Auditoría General de la Nación/ autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran el sistema de control del sector público nacional/ miembros de organismos (entidades) administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente.
- Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Consejo de Ingresamiento.
- Embajador o Cónsul.
- Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de la Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.
- Rector, decano o secretario de las Universidades Nacionales.
- Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autónomas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las áreas sociales administradas por el Fideicomiso, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.
- Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad, como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de director general o nacional.
- Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.
- Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a secretario.
- Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera forma naturalista.
- Director o Administrador de alguna entidad controlada al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 24.136.

Personas expuestas políticamente provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Art. 3 – Se consideran personas expuestas políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel provincial, municipal o de la

- Gobernador o vicegobernador, intendente o vice-intendente, jefe de Gobierno o jefe de Gobierno.
- Ministro de Gobierno, secretario, subsecretario, ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Juez o secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Miembro del Consejo de la Magistratura o del Consejo de Ingresamiento, o su equivalente, de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Defensor del Pueblo o defensor del pueblo adjunto, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, secretario o subsecretario del Poder Ejecutivo de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes adscriptos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Rector, decano o secretario de universidades provinciales.
- Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad, como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de director general o provincial.
- Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera forma naturalista.

Otras personas expuestas políticamente

Art. 4 – Se refiere a la expuesta en los arts. precedentes, son consideradas personas expuestas políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes 23.298 y 26.115.
- Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación coporativas). Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.
- Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo: 1. Tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o 2. Realicen actividades con fines de lucro, para la organización o sus representantes, que resulten en la emisión, intermediación u intermediación fiduciaria con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las áreas sociales contempladas en la Ley 23.690. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las áreas sociales.
- Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciben fondos públicos destinados a terceros y cuentan con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

Personas expuestas políticamente por corresponsal o afinidad

Art. 5 – Se consideran personas expuestas políticamente por corresponsal o afinidad, todas aquellas sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplen, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los arts. 1 a 4 de la presente.

- Los fines instituidos se consideran los siguientes vínculos:
 - Corresponsal o vínculo reconocido legalmente.
 - Participación en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - Personas allegadas o conexas: debe entenderse como tales a aquellas personas físicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como persona expuesta políticamente.
 - Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocio del tipo asociado, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
- Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.

ANEXO X. MODELO DE MANIFESTACIÓN DE BIENES

FONDCE	FORMULARIO
	MANIFESTACIÓN DE BIENES PERSONALES

MANIFESTACIÓN DE BIENES

DE

..... AL DE

..... DE

Declaro que mi responsabilidad a la fecha consiste en los bienes y deudas que detallo a continuación y que acredito con la presentación de los respectivos títulos de propiedad y/o comprobantes correspondientes.

Asimismo, me comprometo a comunicar al Fondo Fiduciario Para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) cualquier alteración, dentro de los 30 días de producido el cambio, que sufra esta declaración de bienes y deudas.

VENCIMIENTO:

DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	TELÉFONO:
RAMO O PROFESIÓN ESPECÍFICA:	
NOMBRE DEL CÓNYUGE:	

ACTIVO CORRIENTE	VALOR DECLARADO
ACTIVO NO CORRIENTE	VALOR DECLARADO
TOTAL DEL ACTIVO	

PASIVO CORRIENTE	VALOR DECLARADO
PASIVO NO CORRIENTE	VALOR DECLARADO
TOTAL DEL PASIVO	

RESUMEN GENERAL	
	VALOR DECLARADO
ACTIVO CORRIENTE	
ACTIVO NO CTE.	
TOTAL ACTIVO	
PASIVO CORRIENTE	
PASIVO NO CTE.	
TOTAL PASIVO	
CAPITAL	

En caso de verificarse falsedades y/o irregularidades en la información y/o documentación suministrada por parte del/de la Beneficiario/a en esta MANIFESTACIÓN DE BIENES, la Unidad Ejecutora tendrá la facultad de rechazar o desestimar el Proyecto en cualquier estado en que se encuentre.

Recursos mensuales:

Seguros vigentes:

.....
Lugar y Fecha

.....
Firma

ANEXO XI. PLANILLA BALANCE Y MODELO CERTIFICACIÓN CONTABLE DE RENDICIÓN DE CUENTAS

MODELO DE CERTIFICACIÓN CONTABLE SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CONVOCATORIA DINÁMICOS EN EL MARCO DEL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DE CAPITAL EMPRENDEDOR (FONDCE)

Nombre y apellido o Razón Social del beneficiario: XXXX

CUIT N°: XXXX

Domicilio legal: XXXX

Explicación del alcance de una certificación

En mi carácter de Contador Público, a su pedido, y para su presentación ante la Unidad Ejecutora de la Convocatoria DINÁMICOS realizada en el marco del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DE CAPITAL EMPRENDEDOR (FONDCE), emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la R.T. N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique mi tarea.

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo. Este trabajo profesional no constituye una auditoría ni una revisión y, por lo tanto, las manifestaciones del contador público no representan la emisión de un juicio técnico respecto de la información objeto de la certificación.

Detalle de lo que se certifica

Detalle de Rendición de Cuentas efectuada por el beneficiario, CUIT N°, bajo su exclusiva responsabilidad, prevista en el Artículo 22 de las Bases y Condiciones de la Convocatoria DINÁMICOS aprobadas por la Resolución N° .../22 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, donde se detallan las imputaciones de facturas y/o recibos, notas de débito y crédito y/o constancias de transferencias bancarias de las erogaciones realizadas durante el período DD/MM/AAAA al DD/MM/AAAAA en el marco del beneficio otorgado en la mencionada convocatoria, rindiendo un total de \$...., del cual la suma de \$.... corresponde al Aporte del FONDCE y la suma de \$.... corresponde a la Contraparte.

Dicha rendición se adjunta como "ANEXO I - RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CONVOCATORIA DINÁMICOS EN EL MARCO DEL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DE CAPITAL EMPRENDEDOR (FONDCE)", y ha sido inicialada por mí al sólo efecto de su identificación con la presente Certificación.

Alcance específico de la tarea realizada

Mi tarea se basó en el cotejo de documentación, asumiendo que los mismos son legítimos y libres de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual he tenido en cuenta su apariencia y estructura formal. Mi tarea profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada, sino que se limitó únicamente a:

1. Cotejar la información incluida en el Anexo I de Rendición de Cuentas, con los comprobantes originales de las erogaciones efectuadas (facturas, remitos, recibos, notas de débito - *Identificar detalladamente la documentación cotejada*) de acuerdo al concepto detallado en el mismo.
2. Constatar que en todos los comprobantes incluidos en el detalle citado (facturas, remitos, recibos, notas de débito - *Identificar detalladamente la documentación cotejada*), se haga referencia a que corresponden a bienes/servicios efectivamente recibidos en el marco de la Convocatoria DINÁMICOS.
3. Constatar que el pago total de los bienes y/o servicios abonados con los fondos provenientes del FONDCE y la contraparte privada, haya sido efectuado desde cuenta bancarias de titularidad del Beneficiario y haya sido abonado a través de transferencia bancaria, cheque y/o tarjeta de débito asociada a dicha cuenta.

Manifestación del contador público

Sobre la base de las tareas descriptas certifico que:

1. La información individualizada en el apartado denominado “Detalle de lo que se certifica” concuerda con la documentación respaldatoria señalada en el párrafo precedente.
2. En todos los comprobantes incluidos en el detalle citado, se hace referencia a que corresponden a bienes y/o servicios efectivamente recibidos en el marco de la Convocatoria DINÁMICOS.
3. El pago total de los gastos realizados con los fondos provenientes del FONDCE y la contraparte privada se efectuó por transferencia bancaria, cheques y/o tarjeta de débito, desde una cuenta cuyo titular es el beneficiario.

Lugar y Fecha

Firma y sello del profesional

“ANEXO I - RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CONVOCATORIA DINÁMICOS EN EL MARCO DEL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DE CAPITAL EMPRENDEDOR (FONDCE)”

Letra (A/B/C) y Nro de Factura	Fecha	Concepto	Razón social y CUIT del Proveedor/a	Importe	Moneda	Tipo de cambio	Importe Neto de IVA (*)	Monto FONDCE Aplicado \$	Monto contraparte	Nro de comprobante de pago asociado
TOTAL							\$	\$	\$	

ANEXO XII. INFORME ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA EEAE

Fecha:

Razón Social de la EEAE:

Descripción de las tareas realizadas:

Descripción de la actividad realizada	Objetivo Esperado	Producto verificable / Cumplimiento de acción	Fecha de realización	Observaciones



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2023-16550276-APN-DGD#MDP - BASES Y CONDICIONES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 75 pagina/s.